DURANGO
Gobierno Municipal 2007 • 2010

GACETA MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

UNIDOS POR TI

TOMO XXIV **Durango, Dgo., a 12 de Octubre de 2007** **No. 185**

C O N T E N I D O

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2007

ACUERDO — QUE RATIFICA LOS SIGUIENTES NOMBRAMIENTOS PROFR. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO; C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA, DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; LIC. GUSTAVO RIVERA RAMOS, DIRECTOR MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y LIC. JOSÉ LUIS CARRILLO RODRÌGUEZ, COMO JUEZ ADMINISTRATIVO MUNICIPAL……..... PAG. 6

ACUERDO — EN EL CUAL SE RATIFICAN LOS SIGUIENTES NOMBRAMIENTOS: ARQ. FRANCISCO XAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; ING. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ FLORES, DIRECTOR MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS; ING. LUIS CARLOS QUEZADA PACHECO, DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL; DR. ALEJANDRO CAMPA AVITIA, DIRECTOR MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE; PROFR. GUILLERMO VARGAS ALVARADO, DIRECTOR MUNICIPAL DE EDUCACIÓN; L.C.C. IXCEL CARMONA BAREÑO, DIRECTORA MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL; LIC. JUAN MANUEL FÉLIX LEÓN, DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL; LIC. LUIS GUILLERMO MADRAZO BONILLA, DIRECTOR MUNICIPAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL, COMERCIAL Y TURÍSTICA; ING. ENRIQUE ESCAJEDA GONZÁLEZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL ARTE Y LA CULTURA; PROFR. JOSÉ LUIS PREZA ROMERO, DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE; C. ALEJANDRO MÁRQUEZ PÉREZ, DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD; DR. MARCO ANTONIO AGUILAR MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (D.I.F.); E ING. HERIBERTO VILLARREAL FLORES, COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEM…….. PAG. 7

ACUERDO — QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE REGIRÁN DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2007 AL 29 DE FEBRERO DE 2008……. PAG. 8

ACUERDO	POR EL CUAL SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO A FAVOR DEL C. LIC. GERARDO ANTONIO GALLEGOS ISAIS.. …….....	PAG. 10
ACUERDO	QUE DISPONE QUE LAS SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO, HABRÁN DE CELEBRARSE LOS DÍAS VIERNES DE CADA SEMANA, A LAS 8:30 HORAS	PAG. 11
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2007	
ACUERDO	QUE RATIFICA AL C. ING. GUSTAVO SORIA CARRERA, COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.....	PAG. 12
ACUERDO	QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 12
ACUERDO	QUE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL C. C.P. OSCAR ERASMO NAVAR GARCÍA, COMO CONTRALOR MUNICIPAL.....	PAG. 13
ACUERDO	QUE DESIGNA A LAS CC. REGIDORES IVETTE KARINA PALENCIA MEZA Y GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, OCTAVO Y DÉCIMO CUARTO REGIDORES RESPECTIVAMENTE, COMO INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 11110	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS DE TEMPORADA, AGUAS Y QUIOTE EN UN TRICICLO AL C. ENRIQUE NÁJERA SOTO.	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 11111	QUE NIEGA LA VENTA DE DULCES, DUROS, CHURROS, MANGONADAS, CHOCOBANANAS, SEMILLAS Y JUGUETES EN UN TRICICLO A LA C. MARÍA GABINA CASTREJÓN LARA.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 11112	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN UN TRICICLO AL C. LEÓN ALBARRÁN LÓPEZ.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 11113	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO MOVIBLE PARA REALIZAR LA VENTA DE CHILES RELLENOS Y ANTOJITOS MEXICANOS A LA C. MA. ESPERANZA SOTO LUGO.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 11114	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO FIJO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA ELENA RUEDA SIMENTAL	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 11115	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA EN UN TRICICLO AL C. JOSÉ BONIFACIO CABRERA SILVA.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 11116	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BISUTERÍA, COLLARES PARA PERRO, POSTERS Y ANTENAS, DE MANERA AMBULANTE AL C. JUAN SERAPIO ROMERO GONZÁLEZ.....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 11117	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES EN UN TRICICLO AL C. ALEJANDRO BARRERA MEDINA.....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 11118	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, HOT-DOGS, CARNE ASADA Y BURROS EN UN PUESTO SEMIFIJO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA BERTINA MÁRQUEZ NAVA.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 11119	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA EN UN TRICICLO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ANGEL GALINDO CABRERA.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 11120	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS AL VAPOR A LA C. MA. DE LOS ANGELES ALFEREZ GUERRA.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 11121	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ANTOJITOS MEXICANOS Y BEBIDAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. SONIA IVONNE LÓPEZ CASTREJÓN.	PAG. 22
ACUERDO	QUE AUTORIZA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES A DIFERENTES ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES Y PARTICULARES, EN LA ROMERÍA DEL 15 DE SEPTIEMBRE.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 11122	QUE AUTORIZA AL C. VIRGINIO DOMÍNGUEZ RADDATZ LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN TERRENO RÚSTICO NO. 8, DEL FRACC. DEL	

	PREDIO DENOMINADO SAN MIGUEL DE CASA BLANCA, DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 11123	QUE AUTORIZA AL C. OMAR VÁZQUEZ TELLO LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN PARCELA NO. 198 P 1/5 DEL EJIDO FELIPE ANGELES DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.	PAG. 25
	SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA DEL 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2007	
RESOLUTIVO No. 11124	QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 26
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2007	
ACUERDO	QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL C. LIC. LUIS MIGUEL PINEDA HERNÁNDEZ, COMO TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 27
ACUERDO	QUE DESIGNA AL CONCEJO CIUDADANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.....	PAG. 27
ACUERDO	QUE DESIGNA AL C. LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, DÉCIMO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 11125	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA LUDIVINA AVIÑA JIMÉNEZ REFERENTE A LA VENTA DE UN ÁREA PROPIEDAD MUNICIPAL.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 11126	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, AL C. FIDENCIO PEREA ARREDONDO.....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 11127	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, A LA C. LORENA DEL CARMEN ROBLES VÁZQUEZ.....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 11128	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 763 AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 11129	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 183 AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 11130	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 37 AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 11131	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 517 AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 11132	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 673, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 11133	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 584 AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 11134	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NO. 185 AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 11135	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ALBERTO FLORES GARCÍA, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 21.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 11136	QUE NIEGA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA NO. 977 A LA C. VERÓNICA IVONNE MEJÍA CRUZ.	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 11137	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BOLIS EN LA PLAZUELA BACA ORTIZ AL C. JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ COVARRUBIAS.....	PAG. 42

RESOLUTIVO No. 11138	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. GERARDO RODRÍGUEZ HARO.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 11139	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS EN UNA MESA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. SALVADOR QUIROGA ALVAREZ.	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 11140	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, BURROS Y TACOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. OSCAR EMMANUEL GALVÁN SOTO.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 11141	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ RICARDO GONZÁLEZ VELÁSQUEZ.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 11142	QUE NIEGA LA VENTA DE COMIDA RÁPIDA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MIGUEL GERARDO SALAS TORRES.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 11143	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA EN UN TRICICLO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ANA ISABEL GONZÁLEZ OROPEZA.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 11144	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA DEL PILAR BARRIENTOS ARAGÓN.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 11145	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE AGUAS FRESCAS, DULCES Y FRITURAS EN UN TRICICLO AL C. ANASTACIO QUEZADA ACOSTA.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 11146	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ALFONSO PÉREZ MERAZ.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 11147	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MAYELA MADUEÑO PARRA.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 11148	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS EN UN PUESTO SEMIFIJO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. DAVID EMMANUEL IÑIGUEZ MEZA.....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 11149	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y HAMBURGUESAS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. GILBERTO RUIZ GAMBOA.....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 11150	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA DEL REFUGIO GONZÁLEZ RESÉNDIZ.....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 11151	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ARACELI GUADALUPE NEVÁREZ RODRÍGUEZ.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 11152	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. DARIA EUGENIA EGURE HIDALGO.....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 11153	QUE AUTORIZA REALIZAR LA VENTA DE POLLOS ASADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. SONIA SOFÍA GONZÁLEZ TORRES.....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 11154	QUE AUTORIZA REALIZAR LA VENTA DE SEMILLAS, DULCES Y FRITURAS, EN UN TRICICLO AL C. MARTÍN SOTO GARCÍA.....	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 11155	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS A LA C. ADRIANA ESPARZA RAMÍREZ.....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 11156	QUE AUTORIZA AL C. JAVIER GONZÁLEZ REVUELTA LA SUBDIVISIÓN Y FUSIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LOS LOTES 3 Y 4 MANZANA 12 DE LA CALLE CITLALTEPEC DEL FRACCIONAMIENTO LOMA DORADA DIAMANTE DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL..	PAG. 54
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2007	
ACUERDO	PARA CONVOCAR A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE DURANGO A PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA PARA CONFORMAR EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2007- 2010.....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 11157	QUE CREA EL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL.....	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 11158	QUE APRUEBA CONVOCAR A LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES DE JUNTAS MUNICIPALES, A LOS HABITANTES DE LOS SIGUIENTES CENTROS DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE DURANGO, PARA EL PERIODO 2007-2010.....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 11159	QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.....	PAG. 58

RESOLUTIVO No. 11160	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 332, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 11161	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 421AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 11162	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA NO. 232 A LA C. LILIANA GUADALUPE SALUM DEL PALACIO.....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 11163	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CAFÉ EN UNA UNIDAD MÓVIL AL C. HÉCTOR EDUARDO PALACIO SORIA.....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 11164	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, TORTAS Y BURROS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JOSÉ LUIS ARAGÓN MANCINAS.....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 11165	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS EN UN TRICICLO AL C. JORGE ARMANDO CARRASCO ROJAS.....	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 11166	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARRITOS DE PLÁSTICO EN UNA SILLA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ MARÍA VARGAS RÍOS.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 11167	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. ALEJANDRA LEAL CASTAÑEDA.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 11168	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE TARJETAS TELEFÓNICAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. RICARDO ALBERTO VILLALOBOS VÁZQUEZ.....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 11169	QUE AUTORIZA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA TACOS Y BURROS AL VAPOR EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA DE LOS ANGELES ALFEREZ GUERRA.....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 11170	QUE REVOCA EL RESOLUTIVO N° 10308 PUBLICADO EN LA GACETA N° 172, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE UN VIDEO JUEGOS A LA C. FLOR VIOLETA VELIZ DERAS.....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 11171	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL CON GIRO DE VIDEO JUEGOS A LA C. MARIBEL CASAS HERRERA.....	PAG. 67
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2007	
RESOLUTIVO No. 11172	QUE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL CUARTO BIMESTRE JULIO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2007.....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 11173	QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, CONTRATE Y EJERZA EL CRÉDITO A LARGO PLAZO AUTORIZADO POR LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, MEDIANTE SU DECRETO No. 356.....	PAG. 70
ACUERDO	QUE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL.....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 11174	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 34, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 11175	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 526.....	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 11176	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS DE CARNE ASADA Y AL PASTOR EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ADRIÁN MIER GARCÍA.....	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 11177	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. BRISA ADAME VELA.....	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 11178	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TORTAS DE CUERITOS EN UN PUESTO MÓVIL A LA C. MARTHA I. MUÑOZ.....	PAG. 79

RESOLUTIVO No. 11179	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ AYALA LANDEROS.....	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 11180	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y LONCHES DE BARBACOA EN UN TRICICLO, EN EL FRACC. VALLE DE GUADALUPE AL C. ING. PEDRO SAÚL GRIJALVA MORALES.....	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 11181	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y LONCHES DE BARBACOA EN UN TRICICLO EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL GUADIANA VI AL C. ING. PEDRO SAÚL GRIJALVA MORALES.....	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 11182	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COMIDA EN UN PUESTO MÓVIL AL C. JOSÉ GABRIEL ISAAC HERRERA RÍOS.....	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 11183	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO FIJO A LA C. GLORIA MARTÍNEZ GUZMÁN.....	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 11184	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRITURAS Y RASPADOS EN UN TRICICLO A LA C. AMELIA BERUMEN VARGAS.....	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 11185	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS AL VAPOR EN UN TRICICLO AL C. ARNULFO GIL ROMERO.....	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 11186	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE TEMPORADA EN UN TRICICLO AL C. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ TÉLLEZ.....	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 11187	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y REFRESCOS A LA C. MARTHA CELIA JIMÉNEZ DE LA BARCENA.....	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 11188	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE NIEVE Y TAMALES EN UN TRICICLO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. TOMASA DOMÍNGUEZ IBARRA.....	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 11189	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS Y REFRESCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ESMEREGILDA MEZA VALENCIANA.....	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 11190	QUE NIEGA EL PERMISO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SALÓN DE FIESTAS INFANTILES AL C. LIC. MARCO ANTONIO CAMPOS HERNÁNDEZ.....	PAG. 87

ACUERDO que ratifica los siguientes nombramientos Profr. Jaime Fernández Saracho, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; C.P. María Cristina Díaz Herrera, Directora Municipal de Administración y Finanzas; Lic. Gustavo Rivera Ramos, Director Municipal de Seguridad Pública; y Lic. José Luis Carrillo Rodríguez, Juez Administrativo Municipal.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad con lo que establecen los artículos 27, fracción V y 42 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; Artículos 15 fracción XVII; y Artículos 14, párrafo segundo y 20 fracción VII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; Artículo 10, fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, me permito someter a la consideración de este H. Pleno del Cabildo la propuesta de acuerdo para ratificar a los CC. Profr. Jaime Fernández Saracho, como Secretario Municipal y del Ayuntamiento; C.P. María Cristina Díaz Herrera, Directora Municipal de Administración y Finanzas; Lic. Gustavo Rivera Ramos, Director Municipal de Seguridad Pública y Lic. José Luis Carrillo Rodríguez como Juez Administrativo Municipal, respectivamente, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 31 de agosto de 2007, al C.P. Jorge Herrera Caldera, se le tomó la Protesta de Ley correspondiente como Presidente Municipal de Durango, y declaró formalmente instalado el H. Ayuntamiento que regirá por el periodo comprendido, del 1º de septiembre de 2007 al 31 de agosto de 2010. Una vez que entrara en funciones a partir de las cero horas del 1 de septiembre, tuvo a bien convocar a sesión ordinaria del Cabildo como lo establece la normatividad, con la finalidad de ratificar los nombramientos de los directores de las dependencias, organismos administrativos y los institutos señalados en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su artículo 27, inciso A) fracción V, que: “Son atribuciones de los ayuntamientos: A)… fracción V. Ratificar los nombramientos y remociones del Secretario del Ayuntamiento, del Tesorero Municipal o su equivalente, propuestos por el Presidente Municipal.

TERCERO.- Que el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, señala, en su artículo 11 que: "Para ser titular de las dependencias administrativas a que se refiere este reglamento, además de cumplir los requisitos mencionados expresamente en la Constitución Política del Estado de Durango se requiere: I.- Ser Ciudadano Mexicano; II.- Ser mayor de edad para el día de la designación: III.- No haber sido condenado por delito intencional con pena corporal de mas de dos años y haber sido condenado por delito patrimonial alguno; IV.- Contar con los conocimientos, capacidad y experiencia necesaria para desempeñar con calidad y profesionalismo el cargo propuesto; y V.- Ser preferentemente vecino del municipio.".

CUARTO.- Que además de lo que nos marca la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango en cuanto a la ratificación de los titulares de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento; la Dirección de Administración y Finanzas, y el Juzgado Administrativo, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango en su artículo 14 párrafo segundo, contempla también el nombramiento en este caso, del Director Municipal de Seguridad Pública.

QUINTO.- Que los profesionistas propuestos para los cargos de Secretario Municipal y del Ayuntamiento y Directora Municipal de Administración y Finanzas, Director Municipal de Seguridad Pública, y Juez Administrativo, reúnen el perfil profesional, de honradez y capacidad, necesarios para cumplir con las atribuciones que la ley y los reglamentos les otorgan en sus respectivos ámbitos de competencia.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se ratifica el nombramiento del C. Profr. Jaime Fernández Saracho, como Secretario Municipal y del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se ratifica el nombramiento de la C. C.P. María Cristina Díaz Herrera, como Directora Municipal de Administración y Finanzas.

TERCERO.- Se ratifica el nombramiento del C. Lic. Gustavo Rivera Ramos, como Director Municipal de Seguridad Pública.

CUARTO.- Se ratifica el nombramiento del C. Lic. José Luis Carrillo Rodríguez, como Juez Administrativo Municipal.

QUINTO.- Se autoriza al C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, Presidente Municipal, para que en los términos del artículo 20 fracción VIII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, a fin de que proceda a tomar la Protesta de Ley a los citados funcionarios municipales.

SEXTO.- Notifíquese a los interesados y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO en el cual se ratifican los siguientes nombramientos: Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Ing. Francisco Javier Hernández Flores, Director Municipal de Servicios Públicos; Ing. Luis Carlos Quezada Pacheco, Director Municipal de Desarrollo Social; Dr. Alejandro Campa Avitia, Director Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente; Profr. Guillermo Vargas Alvarado, Director Municipal de Educación; L.C.C. Ixcel Carmona Bareño, Directora Municipal de Comunicación Social; Lic. Juan Manuel Félix León, Director Municipal de Desarrollo Rural; Lic. Luis Guillermo Madrazo Bonilla, Director Municipal de Promoción Industrial, Comercial y Turística; Ing. Enrique Escajeda González, Director del Instituto Municipal del Arte y la Cultura; Profr. José Luis Preza Romero, Director del Instituto Municipal del Deporte; C. Alejandro Márquez Pérez, Director del Instituto Municipal de la Juventud; Dr. Marco Antonio Aguilar Martínez, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.); e Ing. Heriberto Villarreal Flores, Coordinador General del COPLADEM.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, con base en las facultades que me confiere el artículo 24, fracción III, inciso C) del Bando de Policía y Gobierno Municipal, 10, fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango y 20, fracción VII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; me permito someter a su consideración, la propuesta de acuerdo para ratificar a los CC.:

Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, como Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

Ing. Francisco Javier Hernández Flores, como Director Municipal de Servicios Públicos

Ing. Luis Carlos Quezada, como Director Municipal de Desarrollo Social

Dr. Alejandro Campa Avitia, como Director Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente

Profr. Guillermo Vargas Alvarado, como Director Municipal de Educación

L.C.C. Ixcel Carmona Bareño, como Directora Municipal de Comunicación Social

Lic. Juan Manuel Félix León, como Director Municipal de Desarrollo Rural

Lic. Luis Guillermo Madrazo Bonilla, como Director Municipal de Promoción, Industrial y Turística,

Ing. Enrique Escajeda González, como Director del Instituto Municipal del Arte y la Cultura

Profr. José Luis Presa Romero, como Director del Instituto Municipal del Deporte

C. Alejandro Márquez Pérez, como Director del Instituto Municipal de la Juventud

Dr. Marco Antonio Aguilar Martínez, como Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.)

Ing. Heriberto Villarreal Flores, como Coordinador General del COPLADEM

En base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en el artículo 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango establece que "… Para el despacho de los asuntos de la administración pública, el Presidente Municipal se apoyará en un Secretario Municipal una Dirección Municipal de Finanzas y Administración, las dependencias, los organismos administrativos y los institutos que estén señalados en el presente reglamento…"

SEGUNDO.- Que en el artículo 5 del citado ordenamiento señala que "los integrantes de la administración municipal son servidores públicos, que deberán atender las opiniones y solicitudes de los habitantes del municipio, actuando con honestidad, prestancia, imparcialidad y profesionalismo, prestando así un servicio de calidad al pueblo de Durango.

TERCERO.- Que los profesionistas antes mencionados reúnen el perfil académico y curricular para desempeñar los cargos que propongo para la recepción, atención y respuesta a las peticiones ciudadanas en los diversos ámbitos de la responsabilidad municipal.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se ratifica a los CC. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, como Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

Ing. Francisco Javier Hernández Flores, como Director Municipal de Servicios Públicos

Ing. Luis Carlos Quezada, como Director Municipal de Desarrollo Social

Dr. Alejandro Campa Avitia, como Director Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente

Profr. Guillermo Vargas Alvarado, como Director Municipal de Educación

L.C.C Ixcel Carmona Bareño, como Directora Municipal de Comunicación Social

Lic. Juan Manuel Félix León, como Director Municipal de Desarrollo Rural

Lic. Luis Guillermo Madrazo Bonilla, como Director Municipal de Promoción Industrial, Comercial y Turística,

Ing. Enrique Escajeda González, como Director del Instituto Municipal del Arte y la Cultura

Profr. José Luis Presa Romero, como Director del Instituto Municipal del Deporte

C. Alejandro Márquez Pérez, como Director del Instituto Municipal de la Juventud

Dr. Marco Antonio Aguilar Martínez, como Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.)

Ing. Heriberto Villarreal Flores, como Coordinador General del COPLADEM

SEGUNDO.- Se instruye al C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal, para que en los términos que señala los artículos 10 fracción V y 13 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, proceda a tomar la protesta de ley correspondiente a los funcionarios citados en el punto anterior.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la conformación de las Comisiones de Trabajo del H. Ayuntamiento de Durango, que regirán durante el período comprendido del 3 de septiembre de 2007, al 29 de febrero de 2008.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito CP. Jorge Herrera Caldera, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, me permito someter a su consideración, la Propuesta de Acuerdo para la integración de las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento que regirán durante el período comprendido del 3 de septiembre de 2007 al 29 de febrero de 2008, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece en su artículo 42, fracción VI como una facultad y obligación del Presidente Municipal "...proponer al Ayuntamiento las comisiones en que deben integrarse los regidores y síndico municipal". De igual manera, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en sus artículos 79 párrafo tercero y 81, la obligatoriedad para la conformación de las comisiones del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 81 del citado Reglamento, las comisiones de trabajo se constituirán cuando menos con cuatro miembros del Ayuntamiento, contando con un Presidente, un Secretario y por lo menos dos vocales, siendo obligatoria que las distintas fracciones partidistas que integran el Cabildo, estén representadas en cada una de las comisiones, precisando como excepción que el Presidente Municipal y el Síndico Municipal presidirán siempre, la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal y la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, respectivamente.

TERCERO.- Que el multicitado numeral 81 del Reglamento en cita establece, con la finalidad de que las comisiones estén plenamente identificadas y familiarizadas con los asuntos que les son encomendados, para dar un seguimiento adecuado y lograr con ello una actuación profesional, con relación a la rotación de las comisiones, que: "...Las comisiones podrán ser rotativas cada seis meses".

CUARTO.- Que además de las Comisiones de trabajo el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 50 fracción II la creación de el Comité Adquisiciones de Bienes y Servicios y Adjudicación de Obra Pública, el cual deberá integrarse por el Presidente Municipal, el Director Municipal de Administración y Finanzas, el síndico municipal y un regidor de cada una de las fracciones que componen el Cabildo.

QUINTO.- Que el 31 de agosto de 2007, terminó la administración municipal 2004- 2007, lo que hace necesario conformar las comisiones de trabajo de esta nueva administración, para que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahoguen para su análisis y estudio a través de las comisiones de trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se aprueba la conformación de las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento de Durango, que regirán durante el período comprendido del 3 de septiembre de 2007 al 29 de febrero de 2008, quedando de la siguiente manera.

I.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL.
Presidente: CP Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal.
Secretario: José Luis Cisneros Pérez, Séptimo Regidor
Vocal: Arturo Yánez Cuellar, Primer Regidor
Vocal: .Miguel Ángel Olvera Escalera, Décimo Regidor
Vocal:. Bernardo Loera Carrillo, Décimo Primer Regidor
Vocal: José Luis Amaro Vázquez, Décimo Tercer Regidor
Vocal: Alfredo Santiesteban Escalante, Décimo Sexto Regidor

II.- COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.
Presidente: Yolanda de la Torre Valdez, Síndico Municipal.
Secretario: Gina Gerardina Campuzano González,
Décimo Cuarto Regidor
Vocal: Carlos Matuk López de Nava, Quinto Regidor
Vocal: Arturo Yánez Cuellar, Primer Regidor
Vocal: Arturo Kampfner Díaz, Noveno Regidor
Vocal: José Luis Amaro Valles, Décimo Tercer Regidor
Vocal: Alfredo Santiesteban Escalante, Décimo Sexto Regidor

III.- COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.
Presidente: Arturo Kampfner Díaz, Noveno Regidor
Secretario: Bernardo Loera Carrillo, Décimo Primer Regidor
Vocal: Carlos Matuk López de Nava, Quinto Regidor
Vocal: Miguel Ángel Olvera Escalera, Décimo Regidor
Vocal: Felipe de Jesús Garza González, Segundo Regidor
Vocal: Gina Gerardina Campuzano González,
Décimo Cuarto Regidor
Vocal: Miguel Ángel Lazalde Ramos, Décimo,
Séptimo Regidor

IV.- COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO.
Presidente: René Hernández Guerrero,
Décimo Segundo Regidor
Secretario: Miguel Ángel Olvera Escalera, Décimo Regidor
Vocal: Susy Carolina Torrecillas Salazar, Tercer Regidor
Vocal: Carlos Matuk López de Nava, Quinto Regidor
Vocal: Felipe de Jesús Garza González, Segundo Regidor
Vocal: Gina Gerardina Campuzano González,
Décimo Cuarto Regidor
Vocal: Alfredo Santiesteban Escalante,
Décimo Sexto Regidor

V.- COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.
Presidente: José Luis Cisneros Pérez, Séptimo Regidor
Secretario: José Luis Amaro Valles, Décimo Tercer Regidor
Vocal: José Roberto Arreola Arreola, Cuarto Regidor
Vocal: Miguel Ángel Olvera Escalera, Décimo Regidor
Vocal: Carlos Matuk López de Nava, Quinto Regidor
Vocal: Felipe de Jesús Garza González, Segundo Regidor
Vocal: Bernardo Loera Carrillo, Décimo Primer Regidor
Vocal: René Hernández Guerrero, Décimo Segundo regidor
Vocal: Alfredo Santiesteban Escalante, Décimo Sexto Regidor

VI.- COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ECOLOGÍA.
Presidente: Gina Gerardina Campuzano González, Décimo Cuarto regidor
Secretario: Bernarda Pérez Moreno, Sexto Regidor
Vocal: Jose Luis Cisneros Pérez, Séptimo Regidor
Vocal: Susy Carolina Torrecillas Salazar, Tercer Regidor
Vocal: Yolanda de la Torre Valdez, Síndico Municipal
Vocal: Oscar Chávez Chávez, Décimo Quinto Regidor
Vocal: Miguel Angel Lazalde Ramos, Décimo Séptimo Regidor

VII.- COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS
Presidente: Alfredo Santiesteban Escalante, 16º Regidor
Secretario: Susy Carolina Torrecillas Salazar, Tercer Regidor
Vocal: Jose Roberto Arreola Arreola, Cuarto Regidor
Vocal: Jose Luis Cisneros Pérez, Séptimo Regidor
Vocal: Bernarda Pérez Moreno, Sexto Regidor
Vocal: René Hernández Guerrero, Décimo Segundo Regidor
Vocal: Bernardo Loera Carrillo, Décimo Primer Regidor

VIII.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES.
Presidente: José Luis Amaro Valles, Décimo Tercer Regidor
Secretario: Ivette Karina Palencia Meza, Octavo Regidor
Vocal: Carlos Matuk López de Nava, Quinto Regidor
Vocal: Bernarda Pérez Moreno, Sexto Regidor
Vocal: Oscar Chávez Chávez, Décimo Quinto Regidor
Vocal: René Hernández Guerrero, Décimo Segundo Regidor
Vocal: José Roberto Arreola Arreola, Cuarto Regidor

IX.- COMISIÓN DE ASISTENCIA, DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
Presidente: Felipe de Jesús Garza González, Segundo Regidor
Secretario: Oscar Chávez Chávez, Décimo Quinto regidor
Vocal: Yolanda de la Torre Valdez, Síndico Municipal
Vocal: Miguel Ángel Olvera Escalera, Décimo Regidor
Vocal: Susy Carolina Torrecillas Salazar, Tercer Regidor
Vocal: Bernardo Loera Carrillo, Décimo Primer Regidor
Vocal: Alfredo Santiesteban Escalante, Décimo Sexto Regidor

X.- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.
Presidente: Miguel Ángel Lazalde Ramos, Décimo Séptimo Regidor
Secretario: Arturo Yañez Cuellar, Primer Regidor
Vocal: José Luis Cisneros Pérez, Séptimo Regidor
Vocal: Ivette Karina Palencia Meza, Octavo Regidor
Vocal: Bernarda Pérez Moreno, Sexto Regidor
Vocal: Oscar Chávez Chávez, Décimo Quinto Regidor
Vocal: José Luis Amaro Valles, Décimo Tercer Regidor

XI.- COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL.
Presidente: José Roberto Arreola Arreola, Cuarto Regidor
Secretario: René Hernández Guerrero, Décimo Segundo Regidor
Vocal: Arturo Kampfner Díaz, Noveno Regidor
Vocal: Bernarda Pérez Moreno, Sexto Regidor
Vocal: Miguel Ángel Olvera Escalera, Décimo Regidor
Vocal: Gina Gerardina Campuzano González, Décimo Cuarto Regidor
Vocal: Felipe de Jesús Garza González, Segundo Regidor

XII.- PROTECCIÓN CIVIL.
Presidente: Oscar Chávez Chávez, Décimo Quinto Regidor
Secretario: Arturo Kampfner Díaz, Noveno Regidor
Vocal: Ivette Karina Palencia Meza, Octavo Regidor
Vocal: Jose Luis Cisneros Pérez, Séptimo Regidor
Vocal: Arturo Yáñez Cuéllar, Primer Regidor
Vocal: Jose Luis Amaro Valles, Décimo Tercer Regidor
Vocal: René Hernández Guerrero, Décimo Segundo Regidor

XIII.- ATENCIÓN A LA JUVENTUD.
Presidente: Susy Carolina Torrecillas Salazar, Tercer Regidor
Secretario: Ivette Karina Palencia Meza, Octavo Regidor
Vocal: Arturo Yáñez Cuéllar, Primer Regidor
Vocal: Miguel Ángel Olvera Escalera, Décimo Regidor
Vocal: Arturo Kampfner Díaz, Noveno Regidor
Vocal: Oscar Chávez Chávez, Décimo Quinto Regidor
Vocal: René Hernández Guerrero, Décimo Segundo Regidor

XIV.- DESARROLLO INDUSTRIAL COMERCIAL Y TURÍSTICO.
Presidente: Bernardo Loera Carrillo, Décimo Primer Regidor
Secretario: Carlos Matuk López de Nava, Quinto Regidor
Vocal: Susy Carolina Torrecillas Salazar, Tercer Regidor
Vocal: Jose Roberto Arreola Arreola, Cuarto Regidor
Vocal: Ivette Karina Palencia Meza, Octavo Regidor
Vocal: Gina Gerardina Campuzano González, Décimo Cuarto Regidor
Vocal: Miguel Ángel Lazalde Ramos, Décimo Séptimo Regidor

COMITÉ DE ADQUISICIONES, DE BIENES Y SERVICIOS Y ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA.
Presidente: CP Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal.
Secretario: CP María Cristina Díaz Herrera, Directora Municipal de Administración y Finanzas
Vocal: Yolanda de la Torre Valdez, Síndico Municipal.
Vocal: Arturo Yánez Cuéllar, Primer Regidor
Vocal: Bernardo Loera Carrillo, Décimo Primer Regidor
Vocal: Arturo Kampfner Díaz, Noveno Regidor

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO por el cual se delega la representación jurídica del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango a favor del C. Lic. Gerardo Antonio Gallegos Isais.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito CP Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Durango de Durango, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24, fracción III, inciso a), del Bando de Policía y Gobierno, someto a la consideración del H. Ayuntamiento, propuesta de Acuerdo para Delegar la Representación Jurídica del H. Ayuntamiento, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el H. Ayuntamiento como persona moral de derecho público, debe realizar diversas gestiones y trámites ante las distintas instancias de gobierno, tanto administrativas como judiciales, para la atención y logro de sus fines y la defensa de sus intereses.

SEGUNDO.- Que atento a lo anterior, es ineludible cuanto de vital importancia, delegar la representación jurídica y otorgamiento de poderes profesionales de derecho para que lleve a cabo la atención, trámite y defensa de los intereses del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007- 2010.

TERCERO.- Que analizada la amplia y reconocida trayectoria en el ámbito jurídico, se ha considerado delegarla al C. Lic. Gerardo Antonio Gallegos Isais.

CUARTO.- Que con las facultades que al suscrito en mi carácter de representante legal del H. Ayuntamiento, otorgan los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, en relación con el artículo 27 inciso a) Fracción IX del citado cuerpo legal, me permito someter a su consideración, la aprobación de la presente propuesta de acuerdo para delegar la representación jurídica de este Honorable Ayuntamiento al profesionista citado en el considerando tercero, así como los poderes generales mas amplios que en derecho proceda parta el desempeño de sus funciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza al CP Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal, para que delegue la representación jurídica del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango a favor del C. Lic. Gerardo Antonio Gallegos Isais.

SEGUNDO.- Se faculta al C. Presidente Municipal C. CP Jorge Herrera Caldera, para de conformidad con lo dispuesto con el Articulo 43 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, otorgue además los poderes generales mas amplios que en derecho proceda para el desempeño de sus funciones.

TERCERO.- Se instruye al C. Profr. Jaime Fernández Saracho, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, para que acuda a la notaría pública que corresponda con la finalidad de realizar los trámites pertinentes para dar cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que dispone que las sesiones ordinarias de Cabildo, habrán de celebrarse los días viernes de cada semana, a las 8:30 horas.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del Artículo 29 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, someto a la consideración de este H. Pleno del Cabildo, Propuesta de Acuerdo a fin de establecer el día y la hora en que habrán de celebrarse las sesiones ordinarias del Cabildo, de acuerdo con el siguiente:

CONSIDERANDO

UNICO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre establece en el Artículo 29, fracción I, que las sesiones ordinarias deberán celebrarse, por lo menos una vez por semana, correspondiendo al Presidente Municipal señalar el día y la hora en que habrán de celebrarse.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Las sesiones ordinarias de Cabildo, habrán de celebrarse los días viernes de cada semana a las 8:30 (ocho treinta) horas.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 3 (tres) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que ratifica al C. Ing. Gustavo Soria Carrera, como Director Municipal de Protección Civil.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal; de conformidad con las atribuciones que me confiere los artículos 61 de la Ley Orgánica del municipio Libre y 4 y 10 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, vengo a presentar propuesta de acuerdo a efecto de ratificar el nombramiento del C. Ing. Gustavo Soria Carrera, para ocupar el cargo de Director Municipal de Protección Civil, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre establece en su Artículo 61 que: "para el ejercicio de sus atribuciones, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

SEGUNDO.- Que en el artículo 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango se establece que para el despacho de los asuntos de la Administración Pública, el Presidente Municipal se apoyará en una Secretaría Municipal, una Dirección Municipal de Finanzas y Administración, las dependencias, los organismos administrativos y los institutos señalados en el propio reglamento.

TERCERO.- Que el Artículo 10 del citado cuerpo legal establece en su fracción V que: "el titular del Ejecutivo Municipal contará, además de las facultades expresamente señaladas por la ley, con las obligaciones y atribuciones siguientes: …V.- Designar y remover libremente al Secretario Municipal, al Director Municipal de Administración y Finanzas, al Juez Administrativo Municipal, y a los titulares de las dependencias, institutos u organismos municipales, que sólo entrarán en funciones hasta la ratificación de su nombramiento mediante acuerdo calificado del Ayuntamiento y la protesta de ley, que efectuará el propio Presidente Municipal.

CUARTO.- Que el Artículo 16 del multicitado Reglamento contempla dentro de la organización de la Administración Pública Municipal, a la Dirección Municipal de Protección Civil, como la dependencia encargada de la aplicación del Reglamento Municipal correspondiente, y que es la responsable de integrar el Sistema Municipal de Protección Civil, aspecto de suma relevancia en lo que se refiere a la organización ciudadana en casos de desastres y contingencias naturales, además de tener bajo su mando al Heroico Cuerpo de Bomberos.

QUINTO.- Que el C. Ing. Gustavo Soria Carrera, cuenta con la experiencia administrativa necesaria y la capacidad probada para detentar la titularidad de la Dirección Municipal de Protección Civil.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se ratifica al C. Ing. Gustavo Soria Carrera, como Director Municipal de Protección Civil.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal para que le tome la correspondiente Protesta de Ley.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la integración del Consejo Consultivo del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal, me permito poner a su consideración, la propuesta de acuerdo para la integración del Consejo Consultivo del Organismo Público Descentralizado denominado Aguas del Municipio de Durango, previsto en el Artículo 19 del acuerdo de su creación, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 19 del Acuerdo de Creación del Organismo Publico Descentralizado Aguas del Municipio de Durango establece que el organismo operador contará con un Consejo Consultivo, como órgano colegiado de apoyo y auxilio para la realización de sus objetivos, mismo que se integrará con nueve ciudadanos que serán designados mediante Acuerdo del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

SEGUNDO.- Que el artículo citado determina que se deberá incorporar en la conformación del Consejo Consultivo a las principales organizaciones representativas de los sectores sociales y privado, y de los usuarios de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio.

TERCERO.- Que para la debida integración del Consejo Directivo de Aguas del Municipio es fundamental integrar el Consejo Consultivo, conformado por distinguidos ciudadanos representativos de los deferentes sectores sociales del municipio.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se aprueba la integración del Consejo Consultivo del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, con los siguientes ciudadanos:

1).- Ing. Héctor Alfonso Diez Rubio
2).- M.C. Isela Flores Montenegro
3).- M.C. Raúl Solís Moreno
4).- Ing. Tomas Enrique Flores Rangel
5).- C.P. Jorge Eduardo Mijares Casas
6).- Ing. Jorge Clemente Mojica Vargas
7).- Ing. Jesús Edmundo Ravelo Duarte
8).- Arq. Luis Ortega Piñeda
9).- L.A.E. Juan Francisco Gutiérrez Fragoso

SEGUNDO: Considerando la importancia y urgencia que requiere el Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, por ser una de las dependencias que otorga uno de los servicios mas sensibles a la ciudadanía, solicito respetuosamente que el Consejo desarrolle su primera sesión de manera inmediata, a efecto de elegir al Presidente y Vicepresidente, con sus respectivos suplentes, los cuales habrán de representar a los usuarios del servicio y al propio Consejo Consultivo ante el Consejo Directivo del Organismo Operador, responsable de nombrar al Director General de Aguas del Municipio de Durango.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba el nombramiento del C. C.P. Oscar Erasmo Navar García, como Contralor Municipal.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los coordinadores de las fracciones partidarias del H. Ayuntamiento de Durango, nos permitimos poner a la consideración de este H. Pleno, la Propuesta única para designar al Contralor Municipal, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 81 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece que: “El Ayuntamiento contará con una Contraloría Municipal como órgano técnico contable del mismo, cuyo enlace será la Comisión de Hacienda o su equivalente. Su titular será nombrado por el Ayuntamiento a partir de los candidatos propuestos, uno por cada fracción partidaria”.

SEGUNDO.- El Artículo 27, inciso C), Fracción XIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que: “Son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos: C) En materia de Hacienda Pública Municipal: XIII.- Aprobar el nombramiento de titular de la Contraloría Municipal.

TERCERO.- Los integrantes de este Ayuntamiento pertenecientes al Partido Revolucionario Institucional, hemos agotado el procedimiento que señala el Capítulo X del Título Segundo del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y se ha otorgado por la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento la declaración de la formal constitución de la fracción partidaria del Partido Revolucionario Institucional

CUARTO.- Con ese carácter y a nombre de la fracción que coordino, vengo a proponer al C. C.P. Oscar Erasmo Navar García, para que ocupe el cargo de Contralor Municipal ya que hemos considerado que su trayectoria profesional, su perfil académico y su conocida honestidad, así como sus conocimientos en la materia, satisfacen los requerimientos para ocupar dicho cargo.

QUINTO.- Una vez presentada la propuesta por la Fracción de Regidores del Partido Revolucionario Institucional, el Coordinaror de la Fracción de Regidores del Partido Acción Nacional, hizo del conocimiento del H. Ayuntamiento la postura de su fracción, de sumarse a la misma propuesta.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento del C. C.P. Oscar Erasmo Navar García, como Contralor Municipal.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que designa a las CC. Regidores Ivette Karina Palencia Meza y Gina Gerardina Campuzano González, Octavo y Décimo Cuarto regidores, respectivamente, como integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango.:

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Las fracciones de regidores que integramos el Honorable Ayuntamiento de Durango, nos permitimos proponer a este Honorable Pleno del Cabildo, a los CC. Regidores que formarán parte de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 31 de octubre de 1997, el Honorable Ayuntamiento de Durango, tuvo a bien aprobar y publicar el Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Que en el Artículo 2 del citado Reglamento, establece que "…El Gobierno Municipal a través del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango, proporcionará servicios de asistencia social entre la población del municipio, tendientes a lograr el desarrollo integral de los individuos, la familia y la comunidad.

TERCERO.- Que para el estudio, planeación, dirección, administración y control, el Sistema DIF Municipal contará con la siguiente Estructura Orgánica:

I.- Patronato
ll.- Junta de Gobierno
III.- Dirección General; y
IV.- Comisario

CUARTO.- En el artículo 15 del Reglamento en mención, establece que "…La Junta de Gobierno estará integrada en la forma siguiente: …

I.- Un Presidente que será el Director General del DIF Municipal
II.- Los titulares de la Secretaría Municipal, de la Tesorería Municipal y de las dependencias administrativas municipales encargadas de la salud, educación, cultura, deporte, desarrollo urbano y obras públicas,
III.- Un miembro por cada fracción de partido representada en el Ayuntamiento, quienes serán electos por el Cabildo.
IV.- Se invitará a formar parte de la Junta de Gobierno a miembros de las instituciones o dependencias federales y estatales del sector salud, así como un representante del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Los coordinadores de las fracciones partidarias proponemos a los CC. Ivette Karina Palencia Meza y Gina Gerardina Campuzano González, Octavo y Décimo Cuarto regidores respectivamente, como integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango queda integrada de la siguiente manera:

Presidente:
Dr. Marco Antonio Aguilar Martínez
Director General del DIF

Profr. Jaime Fernández Saracho
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

C.P. María Cristina Díaz Herrera
Directora Municipal de Administración y Finanzas

Arq. Francisco Xavier Rodríguez García
Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

Dr. Alejandro Campa Avitia
Director Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente

Profr. Guillermo Vargas Alvarado
Director Municipal de Educación

Ing. Enrique Escajeda González
Director del Instituto Municipal del Arte y la Cultura

Profr. José Luis Preza Romero
Director del Instituto Municipal del Deporte

Ing. Heriberto Villarreal Flores
Coordinador General del COPLADEM

Dra. Elvia Patricia Herrera Gutiérrez
Representante de la Secretaría de Salud

Ivette Karina Palencia Meza
Octavo Regidor

Gina Gerardina Campuzano González
Décimo Cuarto Regidor

Titular de la Contraloría Municipal
Comisario

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas de temporada, aguas y quiote en un triciclo al C. Enrique Nájera Soto.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Enrique Nájera Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Sarabia No. 1110 del Barrio de Tierra Blanca de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Enrique Nájera Soto, solicita autorización para realizar la venta de frutas de temporada, aguas y quiote en un triciclo, a ubicarse en calle Juárez y Baca Ortíz, en un horario de 09:00 a 21:00 horas de Lunes a Sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el triciclo para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad por la cual transitan un gran número de vehículos, por lo que su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar, además de que se encontraría dentro del área de la ciudad conocida como Centro Histórico. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11110

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique Nájera Soto, realizar la venta de frutas de temporada, aguas y quiote en un triciclo, a ubicarse en calle Juárez y Baca Ortíz, en un horario de 09:00 a 21:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la venta de dulces, duros, churros, mangonadas, chocobananas, semillas y juguetes en un triciclo a la C. María Gabina Castrejón Lara.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Gabina Castrejón Lara, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Sarabia No. 1110 del Barrio de Tierra Blanca de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Gabina Castrejón Lara, solicita autorización para realizar la venta de dulces, duros, churros, mangonadas, chocobananas, semillas y juguetes en un triciclo de 3.00 x 1.00 mts, de manera ambulante por escuelas primarias, en un horario de 09:00 a 21:00 horas de lunes a Viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende realizar dicha actividad de manera ambulante, y no especifica con exactitud los lugares por donde se efectuaría dicha venta, lo que traería como consecuencia que se instalara en lugares donde se ocasione la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11111

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Gabina Castrejón Lara, realizar la venta de dulces, duros, churros, mangonadas, chocobananas, semillas y juguetes en un triciclo de 3.00 x 1.00 mts, de manera ambulante por escuelas primarias, en un horario de 09:00 a 21:00 horas de lunes a Viernes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo al C. León Albarrán López.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. León Albarrán López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Constitución No. 606 de la Col. Justicia Social de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. León Albarrán López, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo de 2.50 x 1.90 mts, a ubicarse en 20 de Noviembre y Rodrigo de Viveros de la Col. Nueva Vizcaya, en un horario de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el triciclo para realizar dicha actividad en el arroyo de la vialidad por la cual transitan un gran número de vehículos, y su instalación ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar, además de que no se reúnen las condiciones de salud necesarias para poder laborar con dicho giro. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11112

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. León Albarrán López, realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo de 2.50 x 1.90 mts, a ubicarse en 20 de Noviembre y Rodrigo de Viveros de la Col. Nueva Vizcaya, en un horario de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto movible para realizar la venta de chiles rellenos y antojitos mexicanos a la C. Ma. Esperanza Soto Lugo.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Esperanza Soto Lugo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Acanto No. 115 del Fracc. Jardines de Durango de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. Esperanza Soto Lugo, solicita autorización para instalar un puesto movible de 1.52 x .76 mts., para realizar la venta de chiles rellenos y antojitos mexicanos, a ubicarse en Blvd. Felipe Pescador frente al Tecnológico, en la Col. Francisco Zarco, en un horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en un área de propiedad privada, por lo que no compete a esta Comisión otorgar el permiso solicitado. Así mismo la interesada deberá de acudir con la autoridad competente para la autorización correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11113

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Esperanza Soto Lugo, instalar un puesto movible de 1.52 x .76 mts., para realizar la venta de chiles rellenos y antojitos mexicanos, a ubicarse en Blvd. Felipe Pescador frente al Tecnológico, en la Col. Francisco Zarco, en un horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto fijo en la vía pública a la C. María Elena Rueda Simental.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Elena Rueda Simental, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Arriaga L-25 M-27 de la Col. Valle del Guadiana de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Elena Rueda Simental, solicita autorización para realizar la venta de gorditas en un puesto fijo de 2.50 x 1.90 mts, a ubicarse en calle Teresa de Calcuta y David Reynoso de la Col. Valle del Guadiana, en un horario de 09:00 a 21:00 horas de lunes a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad de manera fija sobre el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un regular número de vehículos, y su instalación ocasionaría la obstrucción permanente del paso peatonal y vehicular del área. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11114

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Elena Rueda Simental, realizar la venta de gorditas en un puesto fijo de 2.50 x 1.90 mts, a ubicarse en calle Teresa de Calcuta y David Reynoso de la Col. Valle del Guadiana, en un horario de 09:00 a 21:00 horas de lunes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa en un triciclo al C. José Bonifacio Cabrera Silva..

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Bonifacio Cabrera Silva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aldama No. 332 del Barrio de Tierra Blanca de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Bonifacio Cabrera Silva, solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un triciclo de 1.00 x 1.50 mts, a ubicarse en calle Gral. Tornel, entre Flamingos y Jilgueros del Fracc. Silvestre Revueltas, en un horario de 07:00 a 14:00 horas de lunes a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el triciclo para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un gran número de vehículos y peatones, por lo que su instalación ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11115

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Bonifacio Cabrera Silva, realizar la venta de barbacoa en un triciclo de 1.00 x 1.50 mts, a ubicarse en calle Gral. Tornel, entre Flamingos y Jilgueros del Fracc. Silvestre Revueltas, en un horario de 07:00 a 14:00 horas de lunes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bisutería, collares para perro, posters y antenas, de manera ambulante, al C. Juan Serapio Romero González**.**

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Serapio Romero González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Sarabia No. 1110 del Barrio de Tierra Blanca de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Serapio Romero González, solicita autorización para realizar la venta de bisutería, collares para perro, posters y antenas, de manera ambulante por escuelas, utilizando un caballete y tendido, en un horario de 09:00 a 21:00 horas de lunes a Viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende realizar dicha actividad económica de manera ambulante, ubicándose a las afueras de diferentes escuelas, no especificando con exactitud los lugares donde se efectuaría dicha venta, por lo que se podría ocasionar que esta se efectuara en lugares donde se ocasione la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11116

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Serapio Romero González, realizar la venta de bisutería, collares para perro, posters y antenas, de manera ambulante por escuelas, utilizando un caballete y tendido, en un horario de 09:00 a 21:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes en un triciclo al C. Alejandro Barrera Medina.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alejandro Barrera Medina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 24 de Febrero No. 208 de la Col. Constitución de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Alejandro Barrera Medina, solicita autorización para realizar la venta de elotes en un triciclo, a ubicarse en la Plaza de Armas, en un horario de 16:00 a 22:00 horas, los días domingo y días festivos.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende realizar dicha actividad económica en una plaza pública, además de que se encontraría dentro del área de la ciudad conocida como Centro Histórico. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 párrafo tercero del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico”.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11117

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alejandro Barrera Medina, realizar la venta de elotes en un triciclo, a ubicarse en la Plaza de Armas, en un horario de 16:00 a 22:00 horas, los días Domingos y días festivos.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, hot-dogs, carne asada y burros en un puesto semifijo en la vía pública a la C. María Bertina Márquez Nava.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Bertina Márquez Nava, con domicilio para oír y recibir notificaciones en privada Isabel Almanza No. 104 de la Col. José Martí de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Bertina Márquez Nava, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hot-dogs, carne asada y burros en un puesto semifijo de 2.00 x 1.30 mts, a ubicarse en calle 6 de Julio esquina con Blvd. Domingo Arrieta, al exterior del No. 103, de la Col. José Martí, en un horario de 12:00 a 24:00 horas de lunes a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un gran número de vehículos, y su instalación ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11118

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Bertina Márquez Nava, realizar la venta de hamburguesas, hot-dogs, carne asada y burros en un puesto semifijo de 2.00 x 1.30 mts, a ubicarse en calle 6 de Julio esquina con Blvd. Domingo Arrieta, al exterior del No. 103, de la Col. José Martí, en un horario de 12:00 a 24:00 horas de lunes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa en un triciclo en la vía pública al C. Angel Galindo Cabrera.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Angel Galindo Cabrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Sarabia No. 1302 de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Angel Galindo Cabrera, solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un triciclo de 1.50 x .90 mts, a ubicarse a la salida del Mercado de Abastos de la Col. El Refugio, 3 metros antes de llegar al Blvd. Domingo Arrieta, en un horario de 08:00 a 14:00 horas de lunes a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el triciclo para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un gran número de vehículos, y su instalación ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11119

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Angel Galindo Cabrera, realizar la venta de barbacoa en un triciclo de 1.50 x .90 mts, a ubicarse a la salida del Mercado de Abastos de la Col. El Refugio, 3 metros antes de llegar al Blvd. Domingo Arrieta, en un horario de 08:00 a 14:00 horas de lunes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo para realizar la venta de tacos y burros al vapor a la C. Ma. de los Angeles Alferez Guerra.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. de los Angeles Alferez Guerra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tlaquenahuaque No. 214-A de la Col. Azcapotzalco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. de los Angeles Alferez Guerra, solicita autorización para instalar un puesto fijo de 1.20 x 1.10 mts, para realizar la venta de tacos y burros al vapor, a ubicarse en Av. División Durango esquina con calle Guadalupe Victoria del Fracc. Domingo Arrieta.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica de manera fija sobre el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un gran número de vehículos, y su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11120

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. de los Angeles Alferez Guerra, instalar un puesto fijo de 1.20 x 1.10 mts, para realizar la venta de tacos y burros al vapor, a ubicarse en Av. División Durango esquina con calle Guadalupe Victoria del Fracc. Domingo Arrieta.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de antojitos mexicanos y bebidas en la vía pública a la C. Sonia Ivonne López Castrejón.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Sonia Ivonne López Castrejón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Sarabia No. 1110 del Barrio de Tierra Blanca de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.
Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Sonia Ivonne López Castrejón, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.00 x 3.00 mts., para realizar la venta de antojitos mexicanos y bebidas, a ubicarse en Av. Revolución, frente a la maquiladora A.M.S.A., del Fracc. Domingo Arrieta, en un horario de 09:00 a 21:00 horas de lunes a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un gran número de vehículos, y su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11121

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Sonia Ivonne López Castrejón, instalar un puesto semifijo de 2.00 x 3.00 mts., para realizar la venta de antojitos mexicanos y bebidas, a ubicarse en Av. Revolución, frente a la maquiladora A.M.S.A., del Fracc. Domingo Arrieta, en un horario de 09:00 a 21:00 horas de lunes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la instalación de puestos y la realización de actividades comerciales a diferentes organizaciones de comerciantes y particulares, en la romería del 15 de Septiembre.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado Propuesta de Acuerdo, mediante la cual se apruebe la autorización para la instalación de puestos y la realización de actividades económicas a las organizaciones de comerciantes y particulares con motivo de la tradicional romería del día 15 de Septiembre, basándonos para ello en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que esta Comisión ha recibido solicitudes por parte de las diferentes organizaciones de comerciantes, las cuales año con año han trabajado en esta festividad del día 15 de Septiembre; y una vez que se percató de que estas organizaciones son tradicionales en dicha romería, esta Comisión determinó otorgar dicha autorización, basándose para ello en los siguientes acuerdos tomados con las diferentes organizaciones:

1) La ubicación de los puestos de la romería será en las calles de Juárez, Constitución y 5 de Febrero y hacía el sur hasta la calle Pino Suárez entre Constitución y Juárez, por lo que no se permitirá la instalación de ningún comerciante sobre la Av. 20 de Noviembre ni en el cruce de las calles 5 de Febrero y Constitución hacia el poniente, ni en los alrededores y sobre la Plaza IV Centenario.
2) El total de personas de estas organizaciones a participar en la Romería del 15 de Septiembre será de 268, lo anterior basándose en los padrones de cada año, así como la participación de personas independientes, siendo un total de 315 comerciantes aprox.
3) La Subdirección Municipal de Vialidad, procederá al cierre de las calles en punto de las 14:00 horas del día 15 de Septiembre.
4) Solo se permitirá la entrada de vehículos para bajar mercancía de los comerciantes de 15:00 a 17:00 horas del día del evento.
5) Los comerciantes contarán con la supervisión de la Unidad Municipal de Protección Civil, la cual verificará y autorizará las medidas de seguridad de todos y cada uno de los puestos, a). en materia de gas L.P. se deberá de contar con no más de un cilindro de gas de 30 kilos para la elaboración de los productos b). la distancia mínima permitida entre los cilindros de gas y fuentes de calor será de 3 metros c). todas las conexiones de gas serán con regulador incluido, no serán permitidas las conexiones directas o sin reguladores d). los puestos instalados en dicha romería que no cuenten con manguera metálica coflex, no se permitirá el funcionamiento, así como puestos con habilitación de alambres, abrazaderas o plásticas e). se deberá de contar con extintores de P.Q.S. de 1 o 2 kg. Como mínimo en cada uno de los puestos de dicha romería con venta de alimentos o fuentes de calos activas (estufas, calentones, cómales etc., f). se prohíbe la colocación de anafres, cómales g). todos los locales deberán de contar con caja interruptora de fusibles con fusibles, no permitiendo la colocación de “diablitos” o accesorios que alteren el funcionamiento de dicho sistema h). se deberá de emplear clavijas o conexiones adecuadas evitando con ello la improvisación de las conexiones y queda prohibido terminantemente el uso, venta y distribución de cuetes y otros productos que contengan pólvora.
6) Se contará con la participación del IMAC, los cuales apoyarán en la instalación de dos templetes en los cuales se presentarán eventos varios tales como: bailables, grupos musicales, animadores, etc. los cuales se ubicarán en el lugar que esta dependencia determine, en coordinación con La Coordinación General de Inspección Municipal, lo anterior con la finalidad de ubicarlos en zonas donde no se afecte a los comercios establecidos ni a los mismos comerciantes particulares.
7) Se contará con la colaboración de Aguas del Municipio, para la instalación de baños públicos portátiles, los cuales se ubicarán en el callejón de las Mariposas.
8) La Dirección Municipal de Servicios Públicos procederá a la instalación de tambos y contenedores de basura, así mismo habrá barredores manuales. De igual manera procederán a realizar lo conducente en materia de alumbrado de cada uno de los puestos.
9) La cuota por puesto establecida por la Comisión en común acuerdo con las organizaciones participantes de dicho evento, será de $ 72.00

(setenta y dos pesos 00/100 m.n.) y la fecha límite para efectuar el pago será el día viernes 14 de Septiembre hasta las 15:00 horas.

10) La Coordinación General de Inspección Municipal, no permitirá la instalación de ningún comerciante que no haya efectuado el pago correspondiente.
11) Los comerciantes que no hayan pagado el permiso correspondiente para participar en esta Romería, no podrán participar en el año 2007.
12) El retiro de los puestos será a las 00:00 horas del día 16 de septiembre

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

ACUERDO No. 10

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO: Se autoriza la instalación de puestos y la realización de actividades comerciales a diferentes Organizaciones de comerciantes y particulares, por motivo de la romería del 15 de Septiembre. En base a los considerandos expuestos en el presente dictamen.

SEGUNDO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que personal de esta dependencia sea responsable de la seguridad y vigilancia, así como de la organización del tránsito vehicular en esta área.

TERCERO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Protección Civil a efecto de que mediante el operativo necesario resguarden el área en caso de presentarse cualquier tipo de accidente.

CUARTO: Se giren instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal a efecto de que personal de esta dependencia verifique la correcta instalación de los puestos, así como supervisar de que cada uno de los comerciantes cuenten con su permiso correspondiente.

QUINTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, a efecto de que personal de esta Dependencia realice lo conducente en materia de alumbrado, así mismo se realicen las tareas de limpieza del área.

SEXTO: Se giren instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, para que proceda a recibir el pago correspondiente de quien presente antecedentes que compruebe que año con año se instalan en el lugar, así como a los independientes que por primera vez participan.

SÉPTIMO: Se giren instrucciones a Aguas del Municipio, para que se proceda a la colocación de los baños públicos en los lugares asignados.

OCTAVO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a efecto de que personal de esta dependencia realice lo conducente en materia de sanidad en cuanto al manejo de alimentos de cada uno de los comerciantes.

NOVENO: Los permisos que sean expedidos, serán nominativos, no serán transferibles ni negociables, de lo contrario se procederá a la cancelación del permiso y retiro del mismo.

DÉCIMO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realicen los pagos correspondientes en Tesorería Municipal.

DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Virginio Domínguez Raddatz la subdivisión del predio ubicado en terreno rústico No. 8, del fracc. del predio denominado San Miguel de Casa Blanca, del municipio de la capital..

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de La Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4273/07, que contiene la petición del C. Virginio Domínguez Raddatz, y con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido en el poblado Casa Blanca, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en el terreno rústico No. 8, del fracc. del predio denominado San Miguel de Casa Blanca, del municipio de Durango.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 05 de septiembre del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Virginio Domínguez Raddatz, para subdividir el predio ubicado en el terreno rústico No. 8, del fracc. del predio denominado San Miguel de Casa Blanca, del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.
SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión, somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión el predio ubicado en el terreno rústico No. 8, del fracc. del predio denominado San Miguel de Casa Blanca, del Municipio de la capital.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11122

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Virginio Domínguez Raddatz la subdivisión del predio con una superficie original de 6-00-75 hectáreas para subdividir 10,000 mts. cuadrados, ubicado en terreno rústico No. 8, del fracc. del predio denominado San Miguel de Casa Blanca, del municipio de la capital. Deberá continuar su uso como terreno de agostadero y respetar usos y servidumbres, caminos y callejones.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Omar Vázquez Tello la subdivisión del predio ubicado en parcela No. 198 p 1/5 del ejido Felipe Angeles del Municipio de la Capital.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de La Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4308/07, que contiene la petición del C. Omar Vázquez Tello, y con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Márquez No. 618 del fraccionamiento Providencia, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en parcela No. 198 p 1/5 del ejido Felipe Angeles del Municipio de Durango.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 05 de Septiembre del presente año, se analizó y se aprobó la petición del C. Omar Vázquez Tello, para subdividir el predio ubicado en parcela No. 198 p 1/5 del ejido Felipe Angeles del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en

condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11123

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Omar Vázquez Tello la subdivisión del predio con una superficie original de 6-31-16.26 hectáreas para subdividir 10,000 mts. Cuadrados, ubicado en parcela No. 198 p 1/5 del ejido Felipe Angeles del municipio de la capital. Deberá continuar su uso como terreno de cultivo y respetar usos y servidumbres, caminos y callejones.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba la integración del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, y del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, nos permitimos someter a la aprobación de este Honorable Cuerpo Colegiado, Dictamen por el cual se aprueba la integración del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, por lo que sustentamos el presente dictamen, en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Nos fue turnada a esta Comisión de Gobernación la iniciativa de resolutivo para la integración del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado denominado Aguas del Municipio de Durango; por lo cual nos convocamos a su estudio y análisis, concluyéndose en el seno de la misma Comisión de Gobernación, que dicha solicitud está fundada y motivada en el Acuerdo para la creación del Organismo Público antes mencionado, publicado en la Gaceta número 146 de fecha 19 de agosto de 2005.

SEGUNDO.- Debido a la importancia del servicio que presenta a la ciudadanía dicho Organismo Gubernamental, es necesaria la Integración del Consejo Directivo de Aguas del Municipio de Durango para que a su vez esté en condiciones de designar y otorgar el nombramiento correspondiente al Director General ya que así existirá un responsable de ejecutar los acuerdos, disposiciones, obras y la realización de los distintos trámites jurídicos, fiscales, contractuales y laborales del organismo antes mencionado.

Con base en lo antes expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11124

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba la integración del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, quedando de la siguiente manera:

I. Presidente: C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

II. Cuatro vocales, miembros del H. Ayuntamiento:
- Lic. Carlos Matuk López de Nava, Quinto Regidor.
- Lic. José Luis Cisneros Pérez, Séptimo Regidor.
-Lic. Oscar Chávez Chávez, Décimo Quinto Regidor
-L.A. Miguel Ángel Lazalde Ramos, Décimo Séptimo Regidor

III. El representante de la Comisión de Agua del Estado de Durango : Lic. Miguel Ángel Herrera Tapia

IV. Cuatro vocales, del consejo consultivo del propio organismo; cuyos nombres serán aportados por el propio consejo.

Presidente: Hector Alfonso Diez Rubio
Suplente del Presidente: Ing. Tomas Enrique Flores Rangel
Vicepresidente: C.P. Jorge Eduardo Mijares Casas
Suplente: Arq. Luis Ortega Piñera

V. Director General de AMD (Secretario Tecnico)

SEGUNDO.- En la primera sesión del Consejo Directivo y en estricto apego a lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, deberán nombrar al Director General del Organismo, mismo que

ocupará de inmediato el lugar que le corresponda en el propio Consejo Directivo.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 7 (siete) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que ratifica el nombramiento del C. Lic. Luis Miguel Pineda Hernández, como Titular de la Unidad Técnica de Información Pública del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito C. CP Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal, someto a su consideración la propuesta de acuerdo para ratificar al C. Lic. Luis Miguel Pineda Hernández, como Titular de la Unidad Técnica de Información Pública del Municipio de Durango, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En Sesión Pública Ordinaria celebrada el pasado 4 de febrero de 2005, el H. Ayuntamiento aprobó por unanimidad de sus integrantes el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Durango, dando cabal cumplimiento así, al Artículo tercero transitorio de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

SEGUNDO.- El Artículo 8 del Reglamento en mención, establece que: "…A efecto de garantizar el cumplimiento del presente reglamento, por parte del Gobierno Municipal y de sus Servidores Públicos, se constituye el Comité Municipal de Acceso a la Información Pública". Dicho Comité tendrá a su cargo la Unidad Técnica de Información, para que cuente con las condiciones básicas para una adecuada operación y cumplimiento de sus obligaciones.

TERCERO.- El segundo párrafo del Artículo 12 del citado Reglamento dispone que: "…El Titular de la Unidad Técnica de Información será ratificado mediante Acuerdo Calificado del Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

CUARTO.- Para dar cumplimiento a lo anterior, tengo a bien proponer al C. Lic. Luis Miguel Pineda Hernández, como Titular de la Unidad Técnica de Información Municipal.

QUINTO.- Que el C. Lic. Luis Miguel Pineda Hernández tiene un grado de escolaridad y experiencia laboral por demás aceptable, ya que cuenta con una Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, diplomados en Administración Estratégica y Maestría en Administración Pública.

Por ello el profesionista antes mencionado reúne el perfil curricular para desempeñar con responsabilidad y seriedad el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Información Municipal (UTIM).

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

ACUERDO No. 11

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se ratifica el nombramiento del C. Lic. Luis Miguel Pineda Hernández, como Titular de la Unidad Técnica de Información Pública del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, y a la Dirección de Comunicación Social, para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 12 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Durango, y se publicite por distintos medios, en forma permanente, el nombre del Titular de esta Unidad Técnica, precisando la ubicación física de ésta, horarios de atención al público, número de teléfono y fax, así como correo electrónico en la página de Internet.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que designa al Concejo Ciudadano de Acceso a la Información Pública.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, me permito someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, Propuesta de Acuerdo para que se designe al Concejo Ciudadano de Acceso a la Información Pública en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Municipio de Durango, en su artículo 13 establece la creación de un Concejo Ciudadano con el objetivo de propiciar la participación de la sociedad en la aplicación y cumplimiento del propio Reglamento.

SEGUNDO.- Este órgano ciudadano tiene la responsabilidad social de promover el ejercicio del derecho a la información, y de difundir el contenido y los alcances de las normas vigentes en materia de acceso a la información pública en el municipio de Durango.

TERCERO.- El mismo ordenamiento legal determina que a propuesta del Presidente Municipal, deberán de considerarse para su integración a 10 ciudadanos de reconocida honorabilidad, de los cuales cinco serán concejales propietarios y cinco suplentes. Asimismo, determina que uno de los concejales propietarios será el Coordinador del Consejo.

CUARTO.- Es prioritario constituir este Concejo Ciudadano para que en coordinación con el Comité Municipal de Acceso a la Información Pública y la Unidad Técnica de Información Pública del Municipio de Durango, se dé cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado y al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

ACUERDO No. 12

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Queda constituido el Concejo Ciudadano de Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango de la forma siguiente:

PROPIETARIOS
L.C.C. LOURDES LÓPEZ SALAS
DRA. ANA ISABEL HARO DE FLORES
M.I.A. DIANA OCON ALVARADO
C.P. GABRIEL VALLES VÁZQUEZ
LIC. MARTÍN EDUARDO CAMPA LUNA
SUPLENTES
LIC. YOLANDA DEL ROCÍO PACHECO VALDEZ
C. DANIEL OCTAVIO HERNÁNDEZ PÉREZ
C.P. JUAN DOMINGO AGUILAR GODINEZ
C.P. JORGE EDUARDO MIJAREZ CASAS
ING. JOSÉ EDUARDO TOULET SALAS

SEGUNDO.- Se designa como coordinadora del Concejo Ciudadano de Acceso a la Información Pública, a la L.C.C. Lourdes López Salas.

TERCERO.- Notifíquese y Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que designa al C. Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera, Décimo Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, como integrante de la Junta Municipal de Reclutamiento.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito CP Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal, me permito someter a su consideración, la Propuesta de Acuerdo para designar al Regidor de este H. Ayuntamiento que formará parte de la Junta Municipal de Reclutamiento, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Junta Municipal de Reclutamiento es el organismo encargado de reclutar a los jóvenes en edad para prestar el Servicio Militar Nacional, de acuerdo a la Ley y Reglamento del Instructivo girado por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Este ordenamiento en su artículo 38, Las Juntas Municipales de Reclutamiento estarán constituidas por:

I.- El Presidente Municipal
II.- Un Regidor
II.- Tres vecinos caracterizados, nombrados por el jefe de sector correspondiente.

SEGUNDO.- El mismo artículo establece que el Regidor miembro de la Junta será designado por mayoría de votos en sesión de Cabildo.

TERCERO.- Que para esta responsabilidad propongo al C. Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera, Décimo Regidor de este H. Ayuntamiento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

ACUERDO No. 13

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se designa al C. Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera, Décimo Regidor del H. Ayuntamiento del

Municipio de Durango, como integrante de la Junta Municipal de Reclutamiento.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por la C. María Ludivina Aviña Jiménez referente a la venta de un área propiedad municipal.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Protección del Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, la documentación presentada por la C. María Ludivina Aviña Jiménez, con domicilio para recibir notificaciones en la calle Agustín Castro No. 101 esquina con avenida Solidaridad del fraccionamiento San Marcos, de este municipio de Durango; petición referente a la venta del área propiedad municipal que se encuentra adjunta a su domicilio.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82 Fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. María Ludivina Aviña Jiménez, de fecha 12 de junio del año 2007, referente a que le sea vendida el área propiedad municipal adjunta a su domicilio, con el fin de poder ampliar su vivienda y terminar con la problemática de ese terreno ya que es un foco de infección porque es utilizado como basurero.

SEGUNDO.- Son bienes del dominio público municipal, enunciativamente:

I. Los de uso común;
II. Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines.
III. Los muebles municipales que por su naturaleza normalmente no sean sustituibles;
IV. Los monumentos históricos, arqueológicos y artísticos, sean muebles o inmuebles, de propiedad municipal; y
V. Las servidumbres, cuando el predio dominante sea uno de los indicados en este considerando.

TERCERO.- Los bienes de dominio público de los municipios podrán ser desincorporados, mediante aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para fines del servicio público. A la solicitud que para estos efectos realicen a los ayuntamientos.

CUARTO.- Que derivado del estudio realizado al escrito presentado por los solicitantes, se desprende lo siguiente:

1.- Efectivamente esa área es propiedad municipal y se encuentra registrada mediante clave catastral 34-104-039.

2. Este terreno forma parte de las destinadas para áreas verdes de este fraccionamiento.

QUINTO.- Que además de lo anterior, las áreas verdes, andadores, avenidas, calles y banquetas están catalogadas como áreas de donación al H. Ayuntamiento, formando parte del patrimonio municipal, esto es, que son bienes del dominio público, que solo pueden ser desincorporados mediante aprobación del Honorable Congreso del Estado, previa autorización y comprobación de este H. Ayuntamiento de que tales bienes dejan de ser útiles para los fines específicos.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11125

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara improcedente la solicitud presentada por la C. María Ludivina Aviña Jiménez; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Por acuerdo de esta Comisión, se determina que se gire oficio a la Dirección Municipal de Desarrollo Social, con el fin de que sea incluida esta área en el Programa de Reforestación Durango Verde.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Fidencio Perea Arredondo.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fidencio Perea Arredondo, con domicilio para recibir notificaciones en el Kilómetro 11 de la carretera a Parral, fraccionamiento Las Granjas; petición referente a la autorización de licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Fidencio Perea Arredondo, de fecha 3 de julio de 2007, se refiere a que se autorice licencia para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de restaurante con venta de cerveza, para quedar ubicada en carrera a Parral Km. 11, del fraccionamiento Las Granjas.

SEGUNDO.- Que analizando la documentación anexa a la solicitud presentada por el peticionario, se detecta ambigüedad; pues si bien es cierto que la solicitud la presenta para la obtención de una licencia para la venta de bebidas alcohólicas con giro de restaurante con venta de cerveza, en los dictámenes de factiblidad de uso de suelo, de salud y de protección civil, dictaminan la procedencia para el giro de restaurante bar, distinto al originalmente promovido, conceptos distintos pues el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, los define con características y horarios distintos.

TERCERO.- Que aún con lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión de Hacienda, para que realizara el estudio diagnóstico en la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares,.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se encuentra en un fraccionamiento campestre, a pie de la carretera a Parral; se trata de un espacio que se utiliza los fines de semana, mediante la renta de dicha área, así como sus accesorios (asadores, mesas y sillas); se ofrece menudo y pozole para quienes asisten; tiene de infraestructura un área construida con una barra de bar sin cocina; para parte al aire libre techada con lámina; juegos infantiles y sanitarios; a decir del dueño del lugar, tiene contemplado que sea restaurante, aunque en su revisión del lugar, no cuenta con infraestructura para la preparación de alimentos, lo que contraviene a lo dispuesto por el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico que a la letra dice: Artículo 6.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento:: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas".

QUINTO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

SEXTO.- Que en virtud de lo anterior, y en aplicación a lo dispuesto por el considerando precedente, esta Comisión estima, la improcedencia de la expedición de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ello derivado de una valoración integral que incluye la visita de Trabajo Social, en la que se comprueba la falta de infraestructura requerida para restaurante; además tampoco es procedente, el otorgamiento de licencias, en aquellos lugares cuya ubicación pone en riesgo la integridad de los habitantes del municipio; es decir; se encuentra en una zona a pie de una carretera altamente transitable; que con la combinación en la ingesta de bebidas alcohólicas, se pueden ocasionar accidentes viales; lo anterior también atendiendo a los fines de Gobierno Municipal, en su fracción I que a la letra dice: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I.- Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11126

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en carretera a Parral Km. 11, del fraccionamiento Las Granjas, al C. Fidencio Perea Arredondo; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Lorena del Carmen Robles Vázquez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Lorena del Carmen Robles Vázquez, con domicilio para recibir notificaciones en privada de Ocampo No. 120, del fraccionamiento La Esmeralda; petición referente a la autorización de licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. Lorena del Carmen Robles Vázquez, de fecha 09 de agosto de 2007, recibida con esa misma fecha; se refiere a que se autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de bodega y porteador; para quedar ubicada en el domicilio de Privada de Ocampo No. 120, del fraccionamiento La Esmeralda, entre Juan E. García y Ocampo.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión de Hacienda, para que realizara el estudio diagnóstico en la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es zona habitacional; se trata de una vivienda aunque desabitada, en su interior se detectaron cajas del producto denominado “Tequila los 3 García” aproximadamente 100 cajas; en área en lo general y el tipo de construcción, es una vivienda y a decir de la interesada, la cochera, la destinará para carga y descarga del vehículo. Por la zona en que se pretende ubicar la licencia, habitacional, se levantó la encuesta diagnóstico con los vecinos cercanos al lugar, quienes en su mayoría manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso; haciendo referencia que es una zona predominantemente habitacional, que se verían afectados con la invasión de cocheras y en general consideran que no es una zona adecuada para ese tipo de negocio.

CUARTO.- Que las condiciones del lugar, se contraviene a lo dispuesto por el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico que a la letra dice: Artículo 6.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento:: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas”. Pues se trata de una vivienda.

QUINTO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: “Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

SEXTO.- Que en virtud de lo anterior, y en ampliación a lo dispuesto por el considerando precedente, esta Comisión estima, la improcedencia de la expedición de una licencia de

funcionamiento, en aquellos lugares cuya ubicación, el sentir social no lo considera apropiado; y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad"; se concluye que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los vecinos del fraccionamiento La Esmeralda, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, y el interés general de la sociedad, está por encima del interés particular.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11127

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar ubicada en Privada de Ocampo No. 120, del fraccionamiento La Esmeralda, a la C. Lorena del Carmen Robles Vázquez; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 763 al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 763, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., de fecha 01 de agosto de 2007, recibida el pasado 03 de agosto de 2007, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 763, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de salón de eventos sociales con venta de cerveza, vinos y licores, ubicada actualmente en calle Enrique Carrola Antuna No. 411 de la Zona Centro; para quedar ubicada en Avenida 20 de Noviembre No. 1000 Oriente, altos.

SEGUNDO.- Que en el análisis de la solicitud y de la documentación que la acompaña, se detecta ambigüedad, toda vez que el giro de la licencia de la cual solicita el cambio de domicilio, cuenta con el giro de salón de eventos sociales; los dictámenes de factibilidad de salud y protección civil, se encuentran expedidos para centro nocturno, y el dictamen de uso de suelo, para restaurante bar; es decir, no se encuentra en concordancia, con lo solicitado y la documentación complementaria.

TERCERO.- Que aún con lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82, fracción III; del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión de Hacienda, para que realizara el estudio diagnóstico en la zona.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita la reubicación es zona comercial, se trata de un espacio comercial, ubicado sobre planta alta; no cuenta con infraestructura para el giro solicitado, ni para el giro que supuestamente los dueños del lugar pretenden establecer, según manifestaron al hacer el estudio diagnóstico; no cuenta con cocina para la preparación de alimentos, ni con el mobiliario necesario para ofrecer el servicio de restaurante; contraviniendo a lo dispuesto por el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico que a la letra dice: Artículo 6.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento:: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas".

QUINTO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX.

Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

SEXTO.- Que en virtud de lo anterior, y en aplicación a lo dispuesto por el considerando precedente, esta Comisión estima, la improcedencia del cambio de domicilio de la licencia No. 763, para la venta de bebidas alcohólicas, a domicilio precisado en el considerando primero.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11128

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 763 para la venta de bebidas alcohólicas; en Avenida 20 de Noviembre No. 1000 oriente, Altos; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.-Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 183 al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 183, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 10 de agosto de 2007, recibida el pasado 13 del mismo mes y año, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 183, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de licorería o expendio, ubicada actualmente en carretera Durango-Mazatlán Km. 6, domicilio conocido, para quedar ubicada en Blvd. Durango No. 500-A de la colonia CNOP.

SEGUNDO.- Que se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82, fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que se procedió a realizar el estudio diagnóstico correspondiente, relativo a verificar el entorno del lugar y la aplicación de encuesta con los vecinos cercanos al lugar; de lo cual se obtuvo el siguiente resultado: El lugar en que se solicita el cambio es zona semicomercial, al momento de la visita el lugar se encontró cerrado: los vecinos entrevistados opinaron que se tuvo la experiencia de que en ese lugar ya se habían vendido bebidas alcohólicas, con la molestia de que los clientes obstruían sus cocheras y hacían sus necesidades fisiológicas en la calle y frente a sus domicilios. En cuanto al entorno se detectaron dos instituciones educativas de nivel preescolar y primaria, un templo religioso y un centro de salud, lo que de autorizarse, se contravendría a lo dispuesto por el Artículo 132, fracción I, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: ARTÍCULO 132.- Queda

prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I.- Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos…"

CUARTO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

QUINTO.- Que esta Comisión estima improcedente el cambio de domicilio solicitado, dada la cercanía de instituciones educativas, el templo religioso y el centro de salud, toda vez, que en los fines del Gobierno Municipal depositados en el Ayuntamiento, son lo dispuesto por el Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; en su fracción I que a la letra dice: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11129

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 183 para la venta de bebidas alcohólicas; en Blvd. Durango No. 500 de la colonia CNOP.; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.
SEGUNDO.-Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 37 al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 37, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 10 de agosto de 2007, recibida el pasado 13 del mismo mes y año, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 37, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de licorería o expendio, ubicada actualmente en carretera Durango-Mazatlán Km. 6, domicilio conocido, para quedar ubicada en calle Colima s/n, domicilio conocido poblado El Pilar de Zaragoza.

SEGUNDO.- Que se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82, fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de domicilio se ubica en zona rural, se trata de una vivienda que no está acondicionada para el giro solicitado; se procedió a realizar el estudio diagnóstico correspondiente, relativo a verificar el entorno del lugar y la aplicación de encuesta con

los vecinos cercanos al lugar; de lo cual se obtuvo el siguiente resultado: Todos los vecinos entrevistados coincidieron que en el lugar ya se venden bebidas alcohólicas sin el permiso correspondiente, las 24 horas del día, y además de manifestar un total rechazo en que se les otorgue el permiso, consideran que no es bueno para el pueblo, constantemente se generan pleitos y se venden a menores de edad, lo que estiman, afecta a todo el pueblo. En cuanto al entorno, se detectaron una institución educativa y un templo religioso, a menos de 150 metros, lo que se contravendría a lo dispuesto por el Artículo 132, fracción I, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I.- Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos…"

CUARTO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

QUINTO.- Que en virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto por los considerandos precedentes, esta Comisión estima la improcedencia del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas No. 37, pues en la valoración de la solicitud, se estimó que en ese lugar el sentir social no lo considera apropiado; y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad"; se concluye que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los vecinos del poblado Pilar de Zaragoza, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, y el interés general de la sociedad, está por encima del interés particular.

SEXTO.- La Fracción V del artículo 137 del Reglamento de Desarrollo Económico establece: Artículo 137. Fracción V. No se podrán otorgar licencias o cambios de domicilio en aquellos lugares donde existan antecedentes de actos o violaciones al presente Reglamento. Pues a decir de los vecinos del lugar, se venden bebidas alcohólicas, sin el permiso correspondiente, para lo cual, se giraron ya instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que actuara en consecuencia.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11130

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 37 para la venta de bebidas alcohólicas; calle Colima s/n, domicilio conocido, poblado el Pilar de Zaragoza; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.-Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 517 al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 517, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 31 de julio de 2007, recibida con fecha 20 de agosto del mismo año, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 517, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle Guadalajara No. 505 de la colonia Jardines de Cancún; para quedar ubicada en calle Paseo del Olmo 410, del fraccionamiento Nuevo Durango.

SEGUNDO.- Que analizando la documentación que anexa la solicitud presentada por el peticionario, se detecta ambigüedad, pues si bien es cierto que la petición la presenta para el cambio de domicilio y giro de licorería o expendio a mini super, el dictamen expedido por la Dirección Municipal de Salud Pública, se emite factible para el giro "Tecate Six", lo que para efectos legales resulta inaplicable en razón de que en el Artículo 25 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango no contempla el referido giro.

TERCERO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82, fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión de Hacienda, para que realizara el estudio diagnóstico en la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de la licencia se ubica en zona habitacional, se trata de una vivienda deshabitada, no funciona ninguna tienda de abarrotes por lo tanto no cumple con la definición del giro señalado por la fracción XL del Artículo 25 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y contraviene a lo dispuesto por el Artículo 6 del citado ordenamiento que a la letra dice: Artículo 6.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas".

QUINTO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

SEXTO.- Que en virtud de lo anterior, esta Comisión estima improcedente el cambio de domicilio solicitado, toda vez que en el lugar en que se pretende ubicar es predominantemente habitacional, no adecuado para la instalación de una negociación con venta de bebidas alcohólicas, además de que es un fraccionamiento de relativa creación al cual, hace falta otro tipo de comercios y servicios, en beneficio de la población que ahí habita y no precisamente la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11131

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 517 para la venta de bebidas alcohólicas; en calle Paseo del Olmo No. 410, del fraccionamiento Nuevo Durango; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.-Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 673, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 673, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 25 de mayo de 2007, recibida con fecha 10 de agosto de 2007, se refiere a que se autorice la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 673, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de supermercado ubicada actualmente en calle Avenida Lázaro Cárdenas No. 610 Sur, para quedar ubicada en Avenida Mercurio 140 esquina con calle Uno del fraccionamiento Rinconada Sol.

SEGUNDO.- Que analizando la documentación presentada por el peticionario, se detecta que los dictámenes de factibilidad emitidos por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente y de uso de suelo emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, no están vigentes, pues están expedidos en diciembre de 2005, y en noviembre de 2006, respectivamente; además presentan un dictamen preliminar de seguridad, siendo el caso de que el negocio ya se encuentra funcionando y es posible la emisión de uno definitivo.

TERCERO.- Que aún con lo anterior, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82, fracción III; del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

CUARTO.- Que la opinión de los vecinos es opuesta a que se otorgue el permiso de venta de bebidas alcohólicas, consideran una zona saturada de puntos de venta, además consideran perjudicial la venta de bebidas alcohólicas en lo general.

QUINTO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: “Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

SEXTO.- Que en virtud de anterior esta Comisión estima improcedente el cambio de domicilio solicitado, pues resulta incongruente dejar de lado las opiniones sociales expresadas, por los vecinos cercanos al lugar quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, elemento fundamental para la procedencia o no de este tipo de solicitudes, pues uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; en su fracciones I y XIII que a la letra dicen : “Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas. Y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes”.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11132

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 673, para la venta de bebidas alcohólicas; en Avenida Mercurio No. 140 esquina con calle Uno del fraccionamiento Rinconada Sol; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.-Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 584 al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 584, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 15 de agosto de 2007, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 584, para la venta de bebidas alcohólicas, ubicada actualmente en Blvd. Domingo Arrieta y calle Rosa Rosales, de la colonia Azteca; con giro actual de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar con el giro de Centro Nocturno.

SEGUNDO.- Que si bien es cierto que compete al Ayuntamiento, mediante resolutivo que para tal efecto se emita, resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento, también es cierto de que la autoridad debe combatir toda simulación que se pretenda hacer, con la finalidad de omitir el cumplimiento de los reglamentos municipales, como lo establece el Artículo 7., párrafo cuarto del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO.- Que los titulares de las licencias, dueños o encargados de las negociaciones en donde se expenden bebidas alcohólicas, deben someterse a las disposiciones jurídicas que regulan la licencia que en su momento fue otorgada; ahora bien, no es válido que la autoridad municipal, se ajuste a las pretensiones de los particulares, una vez que éstos modifican el establecimiento, cambie su sistema de venta y con ello desvirtúen el giro otorgado inicialmente.

CUARTO.- Que se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82, fracción III; del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

QUINTO.- Que de la investigación de campo realizada para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud de cambio de giro se encontró que el lugar, no cumple con el giro de la licencia, pues no cuenta con cocina para la preparación de alimentos; además, no tiene a la vista la licencia original que ampare el funcionamiento de la negociación; detectándose la contravención a lo dispuesto por la fracción XII del Artículo 109 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y Artículos 7, fracciones I y II, 132 fracción VI y 141, fracción I; del Reglamento de Desarrollo Económico y que a la letra dicen:

Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango.

ARTICULO 109.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares: XII.- No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expendido por el Gobierno Municipal.

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 7.- Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y características: I. Exhibir en lugar visible la licencia, permiso o constancia de declaración de apertura expedida por la Autoridad Municipal en su ejemplar original; II. Destinar exclusivamente el local para la actividad o actividades a que se refiere la licencia o permiso otorgados, o bien, las que determinan la constancia de declaración de apertura, si se trata de giros que no requieren licencia o permiso de funcionamiento;… VIII. Acatar los horarios de apertura y cierre al público en las empresas cuyos giros expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables;

ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI. Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado.

ARTÍCULO 141.- Además de las previstas en el presente Reglamento, son faltas administrativas o infracciones de los particulares, en materia del ejercicio por particulares de las actividades económicas, las siguientes: I. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal; en el caso de negociaciones que tengan de manera accesoria permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberán cumplir cabalmente el giro principal autorizado.

SEXTO.- Que por lo expresado en los considerandos precedentes, esta Comisión estima la improcedencia del cambio de giro solicitado, toda vez, que se detectaron las violaciones a la reglamentación municipal aplicable y no es dable otorgar beneficios a establecimientos que no cumplen con los giros solicitados.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11133

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 584 para la venta de bebidas alcohólicas; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de Blvd. Domingo Arrieta y Calle Rosa Rosales, de la colonia Azteca.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 185 al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio y giro de la licencia No. 185, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., de fecha 10 de agosto de 2007, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 185, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de licorería o expendio, ubicada actualmente en calle Victoria y Gómez Palacio esquina noroeste de la Zona Centro para quedar ubicada en calle Sigma No. 214 del fraccionamiento 20 de Noviembre y con giro de mini super.

SEGUNDO.- Que analizando la documentación anexa a la solicitud presentada por el peticionario, se detecta ambigüedad, pues si bien es cierto que la petición la presenta para el cambio de domicilio y giro de licorería o expendio a mini super, el dictamen expedido por la Dirección Municipal de Salud Pública, se emite factible para el giro de “Tecate Six”, lo que para efectos legales resulta inaplicable en razón de que en el Artículo 25 del Reglamento de Desarrollo económico del Municipio de Durango no contempla el referido giro.

TERCERO.- Que aún con lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82, fracción III; del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión de Hacienda, para que realizara el estudio diagnóstico en la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

CUARTO.- Que en el lugar en que se solicita el cambio de domicilio y giro de la licencia se encuentra en zona semicomercial, el local no está acondicionado para el giro solicitado; al checar el entorno, se detectaron otras negociaciones con venta de embriagantes, es decir, la zona está saturada de negociaciones con venta de bebidas con contenido alcohólico, además se encuentra frente a la institución educativa denominada Instituto Politécnico y cercano a una institución de educación básica secundaria, por lo que se consideran dos elementos primordiales para la improcedencia del cambio de domicilio y de giro de la licencia que nos ocupa.

QUINTO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango,

que establecen: “Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas. Dicha facultad se amplía en determinar la procedencia de los cambios de domicilio y giro de las licencias.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11134

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 185 para la venta de bebidas alcohólicas; en calle Sigma No. 214 del fraccionamiento 20 de Noviembre y con giro de mini super; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.-Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por el C. Alberto Flores García, referente a la ampliación de giro de la licencia No. 21.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alberto Flores García, con domicilio para recibir notificaciones en calle Pereyra No. 406 Pte., petición referente a la autorización de ampliación del giro de la licencia No. 21 para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Alberto Flores García, de fecha 20 de agosto de 2007, recibida con esa misma fecha, se refiere a “la instalación de tres mesas de billar en el negocio ubicado en calle Pereyra No. 406 Pte. de la Zona Centro, contando con el giro de bar o cantina y con número de licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 21” (sic) para efectos de lo establecido en la reglamentación municipal, la solicitud se refiere a la ampliación de giro de la licencia No. 21 para la venta de bebidas alcohólicas, para quedar con el giro de bar o cantina con servicio de billar.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82, fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión de Hacienda, para que realizara el estudio diagnóstico en la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares

TERCERO.- Que al hacer la visita al lugar, el interesado manifestó que de manera voluntaria, se desistirá de su solicitud, toda vez que por razones de carácter personal no le es posible sacar adelante lo proyectado en su negocio; por lo que mediante escrito de fecha 10 de septiembre de 2007, el C. Alberto Flores García, manifiesta: “La presente es para expresarle que la petición que realice ante el H. Ayuntamiento, para la instalación de tres mesas de billar en mi negocio denominado bar La Espuela, ubicado en Pereyra No. 406 Pte., queda cancelada…”

CUARTO.- Que por lo anteriormente expuesto, esta Comisión estima declarar la improcedencia de la solicitud planteada, toda vez que el interesado de manera escrita, por así convenir a sus intereses, decide por su propio derecho desistirse de la petición.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11135

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara improcedente la solicitud presentada por el C. Alberto Flores García, referente a la ampliación de giro de la licencia No. 21, para la venta de bebidas con contenido alcohólico; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.-Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de titular de la licencia No. 977 a la C. Verónica Ivonne Mejía Cruz.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Verónica Mejía Cruz, con domicilio para recibir notificaciones en calle Playa Gaviotas No. 324, del fraccionamiento Canelas; petición referente a la autorización de cambio de titular de la licencia No. 977, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. Verónica Ivonne Mejía Cruz, de fecha 16 de agosto de 2007, se refiere a la autorización para: “cambio de titular de la licencia 977, a favor de Verónica Mejía Cruz, dicha petición se hace porque mi tío el Sr. Manuel Cruz Salazar es una persona mayor y por motivos de salud no la puede atender, es por ese motivo que me la cede ante un notario, para lo cual anexo copia fotostática de dicha cesión” (sic). Solicitando la peticionaria el cambio de titular de la licencia No. 977, con giro de tienda de abarrotes, ubicada en Enrique Carrola Antuna No. 1307 de la colonia Hipódromo, cuyo titular es el C. Manuel Cruz Salazar, para que quede a nombre de la interesada.

SEGUNDO.- Que si bien es cierto que el solicitante presta una copia fotostática de la cesión de derechos de la licencia No. 977, en su favor, otorgada ante la fe del Notario Público No. 24, Lic. Jesús Cisneros Solís, de fecha 17 de enero de 2007; el titular actual, no procedió de conformidad a lo establecido por el párrafo tercero y cuarto del Artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece: “En el caso de las licencias de funcionamiento el titular de tales derechos podrá mediante declaración voluntaria, darlos por finiquito ante la Autoridad Municipal, para lo que deberá notificar al Módulo de Apertura dicha operación, por lo que el Ayuntamiento podrá otorgar a otro particular dicha licencia”. Que lo anterior se deriva en virtud de que el Artículo citado con anterior establece en sus primeros párrafos: “Artículo 30.- Las licencias o permisos que expida la Autoridad Municipal son propiedad del Gobierno Municipal y podrá exigir su devolución en el momento que lo determine, respetando la garantía de debido proceso legal. Las licencias o permisos expedidas por la Dirección Municipal para la realización de actividades económicas serán nominativas, intransferibles e inembargables. En caso de que entre particulares se transfieran los derechos de la licencia respectiva sin observar lo dispuesto en el presente artículo, la autoridad municipal considerará como responsable solidario a la persona que se ostente como titular de la licencia de funcionamiento y de quien la ejerza en su nombre y podrá iniciar el procedimiento ordinario para la cancelación de la licencia o permiso”.

TERCERO.- Que además de lo anterior, en el caso de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en sus artículos 111 y 112 establece: “ARTÍCULO 111.- Las licencias expedidas conforme al Reglamento, constituyen un acto personal e intransferible, que no otorga otros derechos adicionales al titular. Su aprovechamiento deberá efectuarse solamente por la persona física o moral a cuyo nombre se haya expedido, ya sea por sí o a través de sus dependientes, trabajadores, comisionistas o representantes legales. ARTÍCULO 112.-Si por algún acto de comercio se vendiere, traspasara, cediere o se enajenara de cualquier otra forma el establecimiento propiedad del titular de una licencia otorgada en los términos del Reglamento, ésta quedará cancelada y el nuevo propietario deberá iniciar el trámite para obtener su propia licencia”.

CUARTO.- Que por lo anteriormente expuesto y por la no observancia a la reglamentación aplicable esta Comisión estima improcedente el cambio de titular de la licencia No. 977 a la C. Verónica Ivonne Mejía Cruz.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11136

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de titular de la licencia No. 977 para la venta de bebidas con contenido alcohólico a la C. Verónica Ivonne Mejía Cruz; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bolis en la Plazuela Baca Ortiz al C. Juan Francisco Rodríguez Covarrubias.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Francisco Rodríguez Covarrubias, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Allende No. 427 del Barrio de Analco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Francisco Rodríguez Covarrubias, solicita autorización para realizar la venta de bolis en la Plazuela Baca Ortíz.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende realizar dicha actividad económica en una plaza pública, la cual se encuentra dentro del área de la ciudad denominada como Centro Histórico, motivo por el cual esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 párrafo tercero del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico”.

En virtud de lo anterior, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11137

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Francisco Rodríguez Covarrubias, realizar la venta de bolis en la Plazuela Baca Ortíz.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos en una mesa en la vía pública al C. Gerardo Rodríguez Haro.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gerardo Rodríguez Haro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hernández No. 1236 zona centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gerardo Rodríguez Haro, solicita autorización para realizar la venta de burritos en una mesa de .50 x .70 cms., para la colocación de un recipiente térmico, a ubicarse en calle 16 de Septiembre al exterior del No. 132 de la Col. Silvestre Dorador, en un horario de 08:00 a 12:00 horas de lunes a Viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado

que el solicitante pretende realizar dicha actividad económica en un área destinada para estacionamiento de vehículos, por lo que su instalación ocasionaría la obstrucción del paso vehicular del lugar. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellos de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11138

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Rodríguez Haro, realizar la venta de burritos en una mesa de .50 x .70 cms., para la colocación de un recipiente térmico, a ubicarse en calle 16 de Septiembre al exterior del No. 132 de la Col. Silvestre Dorador, en un horario de 08:00 a 12:00 horas de lunes a Viernes.
SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos en una mesa en la vía pública al C. Salvador Quiroga Alvarez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Salvador Quiroga Alvarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Litio No. 615 del Fracc. Fideicomiso Ciudad Industrial de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Salvador Quiroga Alvarez, solicita autorización para realizar la venta de burritos en una mesa de .50 x .70 cms., para la colocación de un recipiente térmico, a ubicarse en Av. Veterinaria s/n de la Col. Valle del Sur, al exterior de la puerta principal de la Escuela de Educación Física, en un horario de 08:00 a 12:00 horas de lunes a Viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende realizar dicha actividad económica en un área destinada para el estacionamiento de vehículos, además de ser una vialidad con mucho flujo vehicular, y su instalación ocasionaría la obstrucción del paso vehicular del lugar. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellos de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11139

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Salvador Quiroga Alvarez, realizar la venta de burritos en una mesa de .50 x .70 cms., para la colocación de un recipiente térmico, a ubicarse en Av. Veterinaria s/n de la Col. Valle del Sur, al exterior de la puerta principal de la Escuela de Educación Física, en un horario de 08:00 a 12:00 horas de lunes a Viernes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, burros y tacos en un puesto semifijo al C. Oscar Emmanuel Galván Soto.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Oscar Emmanuel Galván Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Roble y Ebano No. 122 del Fracc. Nuevo Durango II de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Oscar Emmanuel Galván Soto, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, burros y tacos en un puesto semifijo de 2.50 x 1.50 mts, a ubicarse en calle Ebano al exterior del No. 122 esquina con calle Roble del Fracc. Nuevo Durango II, en un horario de 20:00 a 24:00 horas y venta de pollo de 09:00 a 15:00 horas.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende ubicar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un regular número de vehículos, y su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellos de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11140

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Oscar Emmanuel Galván Soto, realizar la venta de hamburguesas, burros y tacos en un puesto semifijo de 2.50 x 1.50 mts, a ubicarse en calle Ebano al exterior del No. 122 esquina con calle Roble del Fracc. Nuevo Durango, en un horario de 20:00 a 24:00 horas y venta de pollo de 09:00 a 15:00 horas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. José Ricardo González Velásquez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Ricardo González Velázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Armando del Castillo Franco No. 110 de la Col. Santa María de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Ricardo González Velázquez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos (hamburguesas, burritos, tortas, desayunos, café, refrescos, jugos, cereal y frutas en coctail) en un puesto móvil montado en un vehículo a motor, con unas medidas de 3.20 x 2.30

mts., a ubicarse en calle Mirto esquina con Av. Universidad Autónoma de Durango, entre Orquídea y Mimosa del Fracc. Jardines de Durango, en un horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a Viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende ubicar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un gran número de vehículos, y su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellos de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11141

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Ricardo González Velázquez, realizar la venta de alimentos (hamburguesas, burritos, tortas, desayunos, café, refrescos, jugos, cereal y frutas en coctail) en un puesto móvil montado en un vehículo a motor, con unas medidas de 3.20 x 2.30 mts., a ubicarse en calle Mirto esquina con Av. Universidad Autónoma de Durango, entre Orquídea y Mimosa del Fracc. Jardines de Durango, en un horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a Viernes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la venta de comida rápida en un puesto semifijo al C. Miguel Gerardo Salas Torres.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Miguel Gerardo Salas Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Francisco Villa y Av. México s/n del Fracc. Guadalupe de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Miguel Gerardo Salas Torres, solicita autorización para realizar la venta de comida rápida (tacos dorados y al vapor, tortas, burritos, quesadillas, tamales, sándwich, licuados, aguas frescas, yogurt, postres y frutas de temporada), en un puesto semifijo de 2.40 x 2.00 mts, a ubicarse en Av. 20 de Noviembre y Ginés Vázquez del Mercado de la Col. Nueva Vizcaya, en un horario de 08:30 a 19:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende ubicar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un gran número de vehículos, y su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellos de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11142

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Gerardo Salas Torres, realizar la venta de comida rápida (tacos dorados y al vapor, tortas, burritos, quesadillas, tamales, sándwich, licuados, aguas frescas, yogurt, postres y frutas de temporada), en un puesto semifijo de 2.40 x 2.00 mts, a ubicarse en Av. 20 de Noviembre y Ginés Vázquez del Mercado de la Col. Nueva Vizcaya, en un horario de 08:30 a 19:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo en la vía pública a la C. Ana Isabel González Oropeza.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ana Isabel González Oropeza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús García No. 305 de la Col. Armando del Castillo Franco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ana Isabel González Oropeza, solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo de 1.20 mts, a ubicarse en Blvd. Tecnológico y calle Jesús García, en un horario de 07:30 a 14:30 horas de lunes a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende ubicar el triciclo para realizar dicha actividad económica en un área de propiedad federal, por lo que no compete a esta Comisión otorgar el permiso solicitado. Además la interesada deberá de acudir a la autoridad que corresponda, para la autorización de dicho permiso.

En virtud de lo anterior, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11143

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Isabel González Oropeza, realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo de 1.20 mts, a ubicarse en Blvd. Tecnológico y calle Jesús García, en un horario de 07:30 a 14:30 horas de lunes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. María del Pilar Barrientos Aragón.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Pilar Barrientos Aragón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tuito M-14 L-7 de la Col. Jalisco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María del Pilar Barrientos Aragón, solicita autorización para realizar la venta de gorditas y tamales en una mesa de 1.20 x .90 mts., a ubicarse en la esquina que forman las calles de Bravo y Colón del Barrio de

Tierra Blanca, en un horario de 06:30 a 13:00 horas de lunes a Viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad por la cual transitan un gran número de vehículos, y su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellos de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11144

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Pilar Barrientos Aragón, realizar la venta de gorditas y tamales en una mesa de 1.20 x .90 mts., a ubicarse en la esquina que forman las calles de Bravo y Colón del Barrio de Tierra Blanca, en un horario de 06:30 a 13:00 horas de lunes a Viernes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de aguas frescas, dulces y frituras en un triciclo al C. Anastacio Quezada Acosta.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Anastacio Quezada Acosta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tacuba No. 100 de la Col. Azcapotzalco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Anastacio Quezada Acosta, solicita autorización para realizar la venta de aguas frescas, dulces y frituras en un triciclo de 1.50 x .90 mts., a ubicarse en calle Norman Fuentes (frente al Hospital General), en un horario de 09:00 a 20:00 horas de lunes a Viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende realizar dicha actividad económica en una calle la cual cuenta con mucha circulación de personas, además de que se encuentra dentro del área de la ciudad denominada como Centro Histórico. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 párrafo tercero del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anterior, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11145

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Anastacio Quezada Acosta, realizar la venta de aguas frescas, dulces y frituras en un triciclo de 1.50 x .90 mts., a ubicarse en calle Norman

Fuentes (frente al Hospital General), en un horario de 09:00 a 20:00 horas de lunes a Viernes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Alfonso Pérez Meraz.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alfonso Pérez Meraz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en 2ª privada Emancipación No. 207-4 del Fracc. Nuevo Durango I de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Alfonso Pérez Meraz, solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada, tripa y ubre en un puesto semifijo de 2.00 x 1.10 mts., a ubicarse en Av. División Durango y Priv. Pablo Serrano del Fracc. Domingo Arrieta, en un horario de 19:00 a 23:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un gran número de vehículos, y su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellos de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito d vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11146

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alfonso Pérez Meraz, realizar la venta de tacos de asada, tripa y ubre en un puesto semifijo de 2.00 x 1.10 mts., a ubicarse en Av. División Durango y Priv. Pablo Serrano del Fracc. Domingo Arrieta, en un horario de 19:00 a 23:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo a la C. Mayela Madueño Parra.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Mayela Madueño Parra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Leyes de Reforma No. 201 de la Col. Justicia Social de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Mayela Madueño Parra, solicita autorización para realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 2.50 x 1.90 mts., a ubicarse en Blvd. Las Flores (carretera al CBTA #3) y Blvd. Domingo Arrieta de la Col.

Justicia Social, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un gran número de vehículos, y su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellos de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11147

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Mayela Madueño Parra, realizar la venta de gorditas en un puesto semifijo de 2.50 x 1.90 mts., a ubicarse en Blvd. Las Flores (carretera al CBTA #3) y Blvd. Domingo Arrieta de la Col. Justicia Social, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos en un puesto semifijo en la vía pública al C. David Emmanuel Iñiguez Meza.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. David Emmanuel Iñiguez Meza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juárez No. 444 Norte de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. David Emmanuel Iñiguez Meza, solicita autorización para realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 2.80 x 1.00 mts., a ubicarse en calle Nazas y Blvd. Dolores del Río, en un horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 23:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un gran número de vehículos, y su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellos de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11148

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. David Emmanuel Iñiguez Meza, realizar la venta de tacos en un puesto semifijo de 2.80 x 1.00 mts., a ubicarse en calle Nazas y Blvd. Dolores del Río, en un horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 23:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y hamburguesas en un puesto semifijo al C. Gilberto Ruiz Gamboa.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gilberto Ruiz Gamboa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Santamarina No. 213 de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Gilberto Ruiz Gamboa, solicita autorización para realizar la venta de tacos y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.00 x 1.50 mts., a ubicarse en calle Crisantemo y Sempual de la Col. La Virgen, en un horario de 17:00 a 24:00 horas de lunes a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un gran número de vehículos, y su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellos de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11149

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gilberto Ruiz Gamboa, realizar la venta de tacos y hamburguesas en un puesto semifijo de 2.00 x 1.50 mts., a ubicarse en calle Crisantemo y Sempual de la Col. La Virgen, en un horario de 17:00 a 24:00 horas de lunes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. María del Refugio González Reséndiz.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Refugio González Reséndiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Las Alamedas No. 116 del Fracc. Las Alamedas de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María del Refugio González Reséndiz, solicita autorización para realizar la venta de gorditas, alimentos, jugos, etc., en un puesto fijo de 2.40 x 2.40 mts., a ubicarse en carretera a Mazatlán Km 8 (dentro de Tapias), en un horario de 09:00 a 09:00 horas (24 horas) de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un regular número de vehículos, y su instalación en el área ocasionaría la obstrucción permanente del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellos de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11150

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Refugio González Reséndiz, realizar la venta de gorditas, alimentos, jugos, etc., en un puesto fijo de 2.40 x 2.40 mts., a ubicarse en carretera a Mazatlán Km 8 (dentro de Tapias), en un horario de 09:00 a 09:00 horas (24 horas) de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo en la vía pública a la C. Araceli Guadalupe Nevárez Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Araceli Guadalupe Nevárez Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ricardo Flores Magón No. 610 de la Col. J. Guadalupe Rodríguez de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Araceli Guadalupe Nevárez Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos (hamburguesas) en un puesto semifijo de 2.00 x 1.00 mts., a ubicarse en calle Ricardo Flores Magón al exterior del No. 610 de la Col. J. Guadalupe Rodríguez, en un horario de 19:00 a 02:00 horas, los días Viernes, sábados y Domingos.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un gran número de vehículos, y su instalación en el área ocasionaría la obstrucción permanente del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellos de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11151

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Araceli Guadalupe Nevárez Rodríguez, realizar la venta de alimentos (hamburguesas) en un puesto semifijo de 2.00 x 1.00 mts., a ubicarse en calle Ricardo Flores Magón al exterior del No. 610 de la Col. J. Guadalupe Rodríguez, en un horario de 19:00 a 02:00 horas, los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en la vía pública a la C. Daria Eugenia Egure Hidalgo.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Daria Eugenia Egure Hidalgo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Emiliano Zapata No. 301 de la Col. Arturo Gámiz de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Daria Eugenia Egure Hidalgo, solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tacos de canasta, burritos, sandwuiches, yogurt y refrescos), en un puesto de 2.50 x 2.50 mts., y la colocación de una mesita y bancos, a ubicarse sobre la banqueta de la Escuela de Ciencias Químicas de la U.J.E.D., ubicada en calle Veterinaria s/n y carretera a Mazatlán de la Col. C.N.O.P., en un horario de 09:00 a 13:00 horas de lunes a Viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el área de banqueta y su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal, además de que la Av. Veterinaria cuenta con mucho tráfico vehicular. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellos de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anterior, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11152

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Daria Eugenia Egure Hidalgo, realizar la venta de alimentos (tacos de canasta, burritos, sandwuiches, yogurt y refrescos), en un puesto de 2.50 x 2.50 mts., y la colocación de una mesita y bancos, a ubicarse sobre la banqueta de la Escuela de Ciencias Químicas de la U.J.E.D., ubicada en calle Veterinaria s/n y carretera a Mazatlán de la Col. C.N.O.P., en un horario de 09:00 a 13:00 horas de lunes a Viernes.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza realizar la venta de pollos asados en la vía pública a la C. Sonia Sofía González Torres.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Sonia Sofía González Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Dr. Guillermo Madrazo N° 103 en la colonia las Encinas de esta

ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Sonia Sofía González Torres, solicita autorización para realizar la venta de pollos asados, en un asador de 1.60x1.30 mts., a ubicarse en calle Armillita entre cale Dr. Guillermo Madrazo y Blvd. Guadalupe Victoria en la colonia las Encinas, en un horario de 12:00 a 18:00 horas los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Se procedió a realizar los estudios correspondientes a la solicitud en referencia y esta Comisión considera procedente otorgar el permiso solicitado, toda vez que se pudo constatar que de realizar la actividad económica en la ubicación solicitada, no afectaría la obstrucción del paso peatonal ni vehicular del área; se deberá de respetar las indicaciones que se le establezcan en su permiso, No se le autoriza la instalación de mesas ni sillas, deberá de mantener limpia el área y contar con sus permisos de salud vigentes. Por lo anteriormente expuesto dicha petición se encuentra dentro de lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11153

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Sonia Sofía González Torres, realizar la venta de pollos asados, en un asador de 1.60x1.30 mts., a ubicarse en calle Armillita entre calle Dr. Guillermo Madrazo y Blvd. Guadalupe Victoria en la colonia las Encinas, en un horario de 12:00 a 18:00 horas los días sábado y domingo.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza realizar la venta de semillas, dulces y frituras, en un triciclo al C. Martín Soto García.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Martín Soto García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Londres y N. España s/n en la colonia Universal de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Martín Soto García, solicita autorización para realizar la venta de semillas, dulces y frituras, en un triciclo, en eventos especiales.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, esta Comisión consideró otorgar el permiso anual con las siguientes especificaciones, no se le permitirá la instalación en: ferias o fiestas de la ciudad, eventos en Plaza de Armas, IV Centenario, en calles y áreas que se encuentren dentro de la Zona Centro, Centro Histórico de la ciudad, ni tampoco en eventos religiosos, así mismo esta sujeto al acomodo de la Coordinación General de Inspección Municipal en cada evento. De igual manera deberá respetar únicamente los horarios de los eventos. Por lo anteriormente expuesto no se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11154

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Martín Soto García, realizar la venta de semillas, dulces y frituras, en un triciclo, en eventos especiales, según los horarios de cada evento y deberá respetar lo establecido en el considerando segundo del presente dictamen.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento con giro de video juegos a la C. Adriana Esparza Ramírez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Adriana Esparza Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Fidel Velásquez N° 1003 en la colonia 20 de Noviembre de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local con giro de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Adriana Esparza Ramírez, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un local con giro de video juegos, mismo que contará con un video juegos con televisión, un equipo multifuncional (fax, copiadora, scanner e impresora), ubicado en Av. Fidel Velásquez N° 1003-A en la colonia 20 de Noviembre.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anteriormente citado dicho establecimiento está dentro de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70 y 71 del citado Reglamento, los cuales establecen las obligaciones que los propietarios de estas negociaciones deben cumplir, así como el horario de funcionamiento establecido de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingo de las 09:00 a 19:00 horas.

En virtud de lo anterior, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11155

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Adriana Esparza Ramírez, licencia de funcionamiento con giro de video juegos, mismo que contará con un aparato de video juegos con televisión, un equipo multifuncional (fax, copiadora, scanner e impresora) y estará ubicado en la Av. Fidel Velásquez N° 1003-A en la colonia 20 de Noviembre, el horario será de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingo de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Javier González Revuelta la subdivisión y fusión del predio ubicado en los lotes 3 y 4 manzana 12 de la calle Citlaltepec del fraccionamiento Loma Dorada Diamante del municipio de la capital..

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de La Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 4199/07, que contiene la petición del C. Javier González Revuelta, y con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pasteur 426 Sur, Zona Centro, quien solicita la subdivisión y fusión del predio ubicado en los lotes 3 y 4 manzana 12 de la calle Citlaltepec del fraccionamiento Loma Dorada Diamante del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano,

correspondiente al día 11 de septiembre del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Javier González Revuelta para subdividir y fusionar el predio ubicado en lotes 3 y 4 manzana 12 de la calle Citlaltepec del fraccionamiento Loma Dorada Diamante del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo de Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11156

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Javier González Revuelta la subdivisión y fusión del predio con una superficie original de 599.78 metros cuadrados para subdividir y fusionar a) 7.65 x 24.95 b) 7.81x25.52 c) 7.95x25.52 metros ubicados en los lotes 3 y 4 manzana 12 de la calle Citlaltepec del fraccionamiento Loma Dorada Diamante del municipio de la capital..

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 14 (catorce) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO para convocar a la comunidad del municipio de durango a participar en la consulta pública para conformar el Plan Municipal de Desarrollo 2007- 2010.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El sucrito CP Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal, me permito someter a su consideración la Propuesta de Acuerdo para convocar a la comunidad del municipio de durango a participar en la consulta pública para conformar el Plan Municipal de Desarrollo 2007- 2010, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En materia de administración pública municipal, la Ley Orgánica del Municipio Libre establece en su artículo 27 inciso b fracción I, para las autoridades de los municipios, la obligación de elaborar, presentar y publicar, en el curso de los tres primeros meses a partir de la fecha de instalación del ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente a su periodo constitucional de Gobierno, y derivado de éste, los programas de obras y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango en su Artículo 193 establece que: "…El plan de cada municipio precisará los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo municipal; contendrá prevenciones sobre los recursos que serán asignados a tales fines y establecerá instrumentos, unidades administrativas y responsables de su ejecución…".

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su Artículo 36 párrafo tercero que: "…Para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo se convocará a consulta pública, amplia abierta y democrática con el fin de conocer los problemas y propuestas de solución que exprese la ciudadanía, además de la participación directa de los diferentes servidores públicos municipales.

CUARTO.- Esta Administración Municipal 2007- 2010, en el afán de coordinar esfuerzos para concretar obras de interés común, recibirá las inquietudes ciudadanas para definir sus propuestas e integrarlas al Plan Municipal de Desarrollo que sirva de orientación y norma.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter el siguiente:

ACUERDO No. 14

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se emita Convocatoria para que los diversos sectores de la población, participen en la Consulta Pública para conformar el Plan Municipal de Desarrollo 2007- 2010.

SEGUNDO.- Se instruye al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal para que elabore la convocatoria fijando las bases sobre las cuales participará la ciudadanía, así como los mecanismos de difusión de la misma.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que crea el Reglamento de la Gaceta Municipal.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno y 82 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento en Pleno, el presente proyecto de resolutivo que contiene el Reglamento de la Gaceta Municipal, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre del año en curso, fue turnado a esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, la iniciativa de resolutivo que contiene el Reglamento de la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- La Gaceta Municipal es la publicación del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, cuya función primordial es hacer del conocimiento de la sociedad, los acuerdos, resolutivos y reglamentos, emitidos por el H. Ayuntamiento en Pleno. Por ello, esta Comisión considera relevante que la Gaceta cuente con su propio marco reglamentario y que se modifiquen los criterios, tanto de formato como de numeración, de los resolutivos y acuerdos que se publiquen.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11157

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 24 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se crea el Reglamento de la Gaceta Municipal, de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal de Durango.

ARTÍCULO 2.- La Gaceta Municipal es el órgano de publicación del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de carácter permanente, cuya función es hacer del conocimiento de los habitantes del municipio, los acuerdos, resolutivos y reglamentos, que en uso de sus facultades sean emitidos. Lo publicado en la Gaceta Municipal adquiere carácter de reglamento o disposición administrativa vigente, así como efecto de notificación al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 3.- Corresponde al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento, debiendo realizarse en la Gaceta Municipal de Durango para efectos de su difusión y vigencia.

ARTÍCULO 4.- La Gaceta Municipal es responsabilidad de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. Su edición está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

I. Se publicará por lo menos cada mes, y saldrá a circulación a más tardar el segundo viernes, o en su defecto, cuando se fije fecha expresa por el H. Ayuntamiento.
II. Se deben publicar de manera fiel y oportuna los acuerdos, resolutivos y demás disposiciones del H. Ayuntamiento de Durango;
III. Debe editarse en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., en un número suficiente para lograr su más amplia difusión;
IV. Se distribuirá de manera gratuita, salvo acuerdo que emita el H. Ayuntamiento;
V. Debe contener impreso, por lo menos, los siguientes datos:
   a) Nombre de “Gaceta Municipal”;
   b) Fecha y número de publicación;
   c) Número de Tomo;
   d) Escudo de armas de la ciudad de Victoria de Durango;

e) Será impresa en tinta negra, pudiendo incluirse en color el logotipo distintivo de la Administración Municipal que corresponde; y
f) La numeración consecutiva de los acuerdos y resolutivos debe iniciar en cada periodo de administración pública a partir del número uno (1).

VI. Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar fe de erratas de los textos publicados, pudiendo así corregirlos cuando lo justifique plenamente el Secretario Municipal y del Ayuntamiento y/o el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO II
DEL CONTENIDO

ARTÍCULO 5.- Se publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente:

I. Los reglamentos municipales aprobados por el Ayuntamiento;
II. Las disposiciones generales y administrativas expedidas por el Ayuntamiento;
III. Los acuerdos, resolutivos o circulares, de interés general emitidos por el Presidente Municipal y/o el Ayuntamiento;
IV. Los documentos de interés público tales como: el estado de las cuentas bimestrales de ingresos y egresos, los presupuestos anuales de ingresos y egresos, el Plan Municipal de Desarrollo, los informes anuales del estado que guarda la administración pública municipal; y
V. Aquellos que por su importancia, determine el Presidente Municipal o el Ayuntamiento.

CAPÍTULO III
DE LA DIFUSIÓN

ARTÍCULO 6.- Todo interesado podrá acudir ante la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, al Archivo General e Histórico del Municipio, o al lugar que para tal efecto se establezca, a fin de recibir un ejemplar de la Gaceta Municipal, la que se deberá proporcionar impresa de haber en existencia, o bien, solicitarla en forma electrónica.

ARTÍCULO 7.- La Gaceta Municipal será distribuida en el sector público, privado y social mas representativo de la sociedad duranguense, y que se consideren de interés, a fin de que estén en posibilidad de cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente en el municipio. Deberá remitirse también a las bibliotecas del Gobierno del Estado, Congreso del Estado y del Tribunal Superior de Justicia

ARTÍCULO 8.- La Gaceta Municipal deberá publicarse en la página de Internet del Gobierno Municipal de Durango, teniendo, en este caso, solo efectos informativos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se deroga el Capítulo VIII del Título Segundo del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, así como todas aquellas disposiciones vigentes en este municipio, que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba convocar a la elección de autoridades auxiliares de Juntas Municipales, a los habitantes de los siguientes centros de población del Municipio de Durango, para el periodo 2007-2010

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, de conformidad con las facultades que le otorga a esta Comisión el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento en Pleno, el presente proyecto de resolutivo para que se convoque a elección de autoridades auxiliares de juntas municipales, para el periodo de la administración municipal 2007-2010, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con el Artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, Artículo 29 del Bando Municipal vigente y, Artículos 54 y 57 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, se promoverá la integración de las diversas Autoridades Municipales Auxiliares, caso particular, el de las Juntas Municipales.

SEGUNDO.- Las Autoridades Municipales Auxiliares tiene un período de vigencia que corresponde a la de la Administración Municipal en que se eligen, por lo que, en apego a lo establecido en el Artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en los primeros sesenta días de cada administración se convocará a elecciones de Autoridades Auxiliares Municipales.

TERCERO.- Corresponde a la Subsecretaría de Organización y Participación Ciudadana preparar, coordinar y vigilar el proceso para la renovación de las Autoridades Municipales Auxiliares, responsables de las Juntas Municipales, ya que cuenta con la capacidad e infraestructura técnica y operativa requeridas para poder llevar a acabo un buen proceso de elección.

CUARTO.- Mediante un proceso de elección transparente y ordenado de las nuevas Autoridades Auxiliares, garantizaremos una adecuada intermediación entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11158

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Expídase la **CONVOCATORIA** para la elección de titulares de Juntas Municipales para el periodo 2007-2010 a los habitantes de los siguientes centros de población del municipio de Durango:

1.- Abraham González	2.- Aquiles Serdán
3.- Banderas del Aguila	4.- 5 de Febrero
5.- 5 de Mayo	6.- Col. Hidalgo
7.- Contreras	8.- Dolores Hidalgo
9.- El Arenal	10.- El Carmen y Anexos
11.- El Refugio (El Conejo)	12.- El Durazno
13.- El Nayar	14.- El Pueblito
15.- El Saltito	16.- Francisco Montes de Oca
17.- Gabino Santillán	18.- Gral. Carlos Real
19.- Gral. Máximo García	20.- Héroe de Nacozari
21.- Ignacio López Rayón	22.- Ignacio Zaragoza
23.- Independencia y Libertad	24.-José María Morelos y Pavón
25.- José María Pino Suárez	26.- José Refugio Salcido
27.- Juan B. Ceballos	28.- Labor de Guadalupe
29.- 4 de Octubre	30.- Llano Grande
31.- Morcillo	32.- Nicolás Romero
33.- Nueva Patria	34.- Otinapa
35.- Parras de la Fuente	36.- El Pilar de Zaragoza
37.- Plan de Ayala	38.- Primero de Mayo
39.- 15 de Septiembre	40.- San Isidro
41.- San José del Molino	42.- Santiago Bayacora
43.- Sebastián Lerdo de Tejada	44.- San Vicente de Chupaderos
45.- Tomás Urbina	46.- 20 de Noviembre
47.- Villa Montemorelos	

SEGUNDO.- Que esta Convocatoria se emita de acuerdo a lo que establece el Artículo 57 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

TERCERO.- Se faculta al Ciudadano Presidente Municipal, para que, por conducto de la Subsecretaria de Organización y Participación Ciudadana, establezca las bases a que se sujetará el proceso de renovación de dichas Autoridades Auxiliares Municipales, para lo cual se dispondrá de los recursos necesarios para tal finalidad.

CUARTO.- Cualquier miembro de este Ayuntamiento podrá participar durante el proceso de elección con el carácter de "OBSERVADOR", para constatar que la jornada se lleve a cabo con apego a la legalidad y con transparencia, lo cual conllevará a seguir fomentando y garantizando los principios democráticos de nuestro municipio.

QUINTO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba la integración Comité Municipal de Acceso a la Información Pública

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento en Pleno, el presente proyecto de resolutivo que aprueba al Comité Municipal de Acceso a la Información Pública, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre del año en curso, nos fue turnado a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, el proyecto de iniciativa de resolutivo para la aprobación del Comité Municipal de Acceso a la Información Pública

SEGUNDO.- Sin duda, un tema de plena actualidad que ha despertado gran curiosidad en la ciudadanía, ha sido la referente a informarse de manera clara y objetiva sobre los aspectos financieros, organización interna y tomas de decisiones, entre otros, por lo cual es necesario que el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango cuente con un Comité Municipal de Acceso a la Información Pública, el cual dentro de sus responsabilidades, será la de requerir a las Autoridades Municipales la entrega oportuna de la información pública bajo cargo.

TERCERO.- El Artículo 9 fracción tercera del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Durango, establece que: "El Comité Municipal se integrará de la siguiente manera:

I. Por un Coordinador General que será el titular de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento.
II. Por el titular de la Contraloría Municipal.
III. Por tres vocales que serán los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, que determine el Ayuntamiento, mediante el resolutivo que corresponda a propuesta del Presidente Municipal.

IV. Por el titular de la Unidad Técnica de Información y
V. El Coordinador del Consejo Ciudadano el cual tendrá voz pero sin voto en las sesiones del Comité".

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11159

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se designa como vocales del Comité Municipal de Acceso a la Información Pública. a los CC. C.P. María Cristina Díaz Herrera, Ing. Francisco Xavier Rodríguez García e Ing. Luís Carlos Quezada Pacheco, Directora de Administración y Finanzas, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Director Municipal de Desarrollo Social, respectivamente.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal a que una vez designado el Coordinador del Concejo Ciudadano de Acceso a la Información Pública, proceda a tomar la Protesta de Ley a los integrantes del Comité Municipal de Acceso a la Información Pública.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia No. 332, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial, Durango; petición referente al cambio de domicilio de la licencia No. 332, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. A. de C.V., de fecha 27 de agosto de 2007, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 332, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle Madereros No. 609, de la colonia Santa María, para quedar ubicada en calle El Salto No. 603, de la colonia Santa María.

SEGUNDO.- Que al analizar la solicitud y la documentación presentada por el peticionario, se encuentra ambigüedad en el dictamen emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, pues este se encuentra expedido a domicilio distinto al solicitado, además, por entrevista con la propietaria del negocio, manifestó que lo pretenden ubicar en el No. 602 de calle El Salto y no en el expresado en la solicitud.

TERCERO.- Que aún con lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión para que realizara el estudio diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

CUARTO.- Que el lugar en que solicita la licencia es en zona habitacional, se trata de un inmueble no acondicionado como comercio, no cuenta con la infraestructura necesaria para establecer la tienda de abarrotes; lo que contraviene lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico que a la letra dice: ARTÍCULO 6.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana". Además el local en que la interesada pretende establecer la licencia cuenta con comunicación hacia la vivienda, lo que de autorizarse el cambio se contravendría a lo dispuesto por la fracción X del Artículo 132, del citado ordenamiento, y que a la letra dice: Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: X. Que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilicen como tal.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11160

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 332, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, en calle El Salto No. 603, de la colonia Santa María, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.-Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 421al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 421, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 10 de agosto de 2007, recibida ese mismo día, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia 421, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de restaurante bar, ubicada actualmente en calle Patrocinio Juárez No. 100 esquina con avenida Heróico Colegio Militar, de la colonia del Maestro, para quedar ubicada en calle Hidalgo No. 317 Sur, de la Zona Centro.

SEGUNDO.- Se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita la licencia, es en zona comercial; se trata de un establecimiento acondicionado para el giro solicitado, esta ubicado en la zona centro de la ciudad; con el acondicionamiento del negocio, se han invertido cerca de dos millones de pesos, se abrirán 23 fuentes de empleo, entre meseros, cocineros, valet parking; además de los indirectos que se generarán mediante la compra a proveedores de la localidad.

CUARTO.- Que esta Comisión estima hacer la estricta recomendación al titular de la licencia de la licencia y al dueño de la negociación, acatar el giro y horario de la licencia No. 421, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su artículo 25 fracción XXVII, que a la letra dice: “RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo”; es decir, que no se permita el excesivo consumo de bebidas alcohólicas dentro y fuera del establecimiento, para que no sea desvirtuada la imagen del negocio; además de acatar el horario establecido que es diariamente de 08:00 a 02:00 horas del siguiente día.

QUINTO.- Que esta Comisión estima procedente el cambio de domicilio de la licencia No. 421, toda vez que la zona es enteramente comercial, no existen vecinos que se vean afectados con el funcionamiento del lugar; el negocio en el que se pretende establecer promueve el desarrollo turístico de la ciudad, pues se trata de un concepto de restaurante de cocina internacional; es además un restaurante temático relacionado con la minería, una de las actividades económicas que caracteriza al Estado; además el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11161

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia No. 421, para la venta de bebidas alcohólicas; para quedar ubicada en calle Hidalgo No. 317 Sur, de la Zona Centro; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2007, del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 421, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, del cambio que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de titular de la licencia No. 232 a la C. Liliana Guadalupe Salum del Palacio.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Liliana Guadalupe Salum del Palacio; con domicilio para recibir notificaciones en calle 5 de Febrero No. 513 Pte., petición referente al cambio de titular de la licencia No. 232, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. Liliana Guadalupe Salum del Palacio, de fecha 21 de agosto de 2007, recibido con esa misma fecha, se refiere a “la autorización de cambio de propietario de la licencia No. 232, a nombre de la Sra. Guadalupe del Palacio López Portillo, a favor de la Sra. Liliana Guadalupe Salum del Palacio. Ya que la señora Guadalupe falleció” (sic). Para los efectos establecidos en la reglamentación municipal, solicita el cambio de titular de la licencia No. 232, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, ubicada en calle 5 de Febrero No. 513 Pte., para que la titular sea la interesada.

SEGUNDO.- Que la peticionaria solicita el cambio de titular, de la licencia No. 232, ante la eventualidad del fallecimiento de la titular, la C. Guadalupe del Palacio López Portillo, quien en vida fuera madre de la solicitante.

La solicitante presenta copa de la adjudicación por herencia, otorgada ante la fe de la Notaria Pública No. 21, Lic. María del Carmen Tinoco Favila; adjudicación aplicada para Rebeca, Liliana Guadalupe Sara Mercedes Salum del Palacio, en co-propiedad y partes iguales, del negocio denominado “El Socabón”; derivado del testamento público abierto de la señora Guadalupe del Palacio López Portillo, hecho ante la fe del Notario Público No. 14, Lic. Mario Eduardo Bermúdez, el cual en la cláusula número cuarta establece que deja a sus hijas Rebeca, Liliana y Mercedes, las tres de apellidos Salum del Palacio, la negociación denominada “Socabón”.

TERCERO.- Que además de lo anterior, la solicitante también anexa, copia de la cesión de derechos otorgada ante la fe del notario público número 8, Lic. Jesús Bermúdez Fernández, en la cual, las copropietarias del restaurante “El Socabón”, en donde se ubica la licencia No. 232, para la venta de bebidas alcohólicas, manifiestan su voluntad, por así convenir a sus intereses, de beneficiar con los derechos de la referida licencia, a su hermana, la C. Liliana Guadalupe Salum del Palacio.

CUARTO.- Que esta Comisión estima procedente, el reconocimiento de los derechos de la licencia No. 232, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Liliana Guadalupe Salum del Palacio, en virtud de que el asunto que se estudia, se encuentra en el supuesto que establece el Artículo 113 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11162

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza, el cambio de titular de la licencia No. 232 para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para que la titular sea la C. Liliana Guadalupe Salum del Palacio.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes y la comprobación de que está al corriente de los refrendos, se le expida el documento que

ampare el cambio de titular de la licencia No. 232, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, a la C. Liliana Guadalupe Salum del Palacio.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de café en una unidad móvil al C. Héctor Eduardo Palacio Soria.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Héctor Eduardo Palacio Soria, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Azucenas N° 162 en el Fraccionamiento Jardines de Durango de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Héctor Eduardo Palacio Soria, solicita la renovación de su permiso temporal de venta de café en una unidad móvil de 1.30x.75 mts., ubicado en Av. Universidad Autónoma de Dgo., entre Mirto y Orquídea en el fracc. Jardines de Durango, en un horario de 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizados los estudios correspondientes, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que de instalar el puesto y realizar la actividad económica en el área arriba señalada, ocasionaría obstrucción, lo cual sería riesgoso para las personas y vehículos que transitan por el área. Por lo anterior dicha petición incumple con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11163

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Héctor Eduardo Palacio Soria, realizar la venta de café en una unidad móvil de 1.30x.75 mts., mismo que pretendía ubicarse en Av. Universidad Autónoma de Dgo., entre Mirto y Orquídea en el fracc. Jardines de Durango, en un horario de 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, tortas y burros en un puesto semifijo al C. José Luis Aragón Mancinas.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Luis Aragón Mancinas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hilario Moreno N° 128 en la colonia Asentamientos Humanos de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Luis Aragón Mancinas, solicita autorización para realizar la venta de tacos, tortas y burros

en un puesto semifijo de 3.50x1.90 mts., (tarima) a ubicarlo en calle Carabina 30/30 en el Fracc. Domingo Arrieta, en un horario de 08:00 a 23:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizados los estudios correspondientes, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que de instalar el puesto y realizar la actividad económica en el área arriba señalada, ocasionaría obstrucción, lo cual sería riesgoso para las personas y vehículos que transitan por el área. Por lo anterior dicha petición incumple con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11164

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Aragón Mancinas, realizar la venta de tacos, tortas y burros en un puesto semifijo de 3.50x1.90 mts., (tarima), el cual pretendía ubicar en calle Carabina 30/30 en el Fracc. Domingo Arrieta de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo al C. Jorge Armando Carrasco Rojas.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jorge Armando Carrasco Rojas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valentín Gómez Farias N° 134 en la colonia Arroyo Seco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jorge Armando Carrasco Rojas, solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo (2.50x1.50 mts., a ubicarlo en calle 2 de octubre L-3 M-3 en la colonia Tierra y Libertad, en un horario de 14:00 a 12:00 horas de lunes a sábado

SEGUNDO: Una vez realizados los estudios correspondientes, esta Comisión consideró no otorgar el permiso solicitado, ya que de instalar el puesto y realizar la actividad económica en el área arriba señalada, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular, lo cual sería riesgoso para las personas y vehículos que transitan por el área. Por lo anterior dicha petición incumple con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11165

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Armando Carrasco Rojas, realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo (2.50x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle 2 de octubre L-3 M-3 en la colonia Tierra y Libertad, en un horario de 14:00 a 12:00 horas de lunes a sábado

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil

siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carritos de plástico en una silla en la vía pública al C. José María Vargas Ríos.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José María Vargas Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Villa N° 100 en la colonia Villa de Guadalupe de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José María Vargas Ríos, solicita autorización para realizar la venta de carritos de plástico en una silla, a ubicarse en Av. 20 de Noviembre entre Victoria y Juárez zona Centro, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el articulo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalarse en la banqueta de la Av. 20 de Noviembre entre las calles Victoria y Juárez, mismas que presentan mucha afluencia de vehículos y personas, por tal motivo el realizar la actividad económica, ocasionaría obstrucción del área. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11166

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José María Vargas Ríos, realizar la venta de carritos de plástico en una silla, el cual pretendía ubicarse en Av. 20 de Noviembre entre Victoria y Juárez zona Centro.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Alejandra Leal Castañeda.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Alejandra Leal Castañeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Nazas N° 106 en la colonia Valle del Sur de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Alejandra Leal Castañeda, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.40x2.00 mts., con venta de tacos, burros y gordas, a ubicarse en el Blvd. Veterinaria antes Antiguo Camino a Mazatlán frente a la Escuela de Matemáticas UJED, en un horario de 08:00 a 13:00 horas.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el articulo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el puesto y realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad del Blvd. Veterinaria, mismo que presenta constante movimiento de vehículos y peatones, por lo tanto su instalación en el área traería como consecuencia la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de

Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11167

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alejandra Leal Castañeda, instalar un puesto semifijo de 2.40x2.00 mts., con venta de tacos, burros y gordas, el cual pretendía ubicar en el Blvd. Veterinaria antes Antiguo Camino a Mazatlán frente a la Escuela de Matemáticas UJED de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta y distribución de tarjetas telefónicas en la vía pública al C. Ricardo Alberto Villalobos Vázquez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ricardo Alberto Villalobos Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paloma N° 104-8 Ote. en zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ricardo Alberto Villalobos Vázquez, solicita autorización para realizar la venta y distribución de tarjetas telefónicas en la vía pública (18 distintas ubicaciones según croquis anexo a su solicitud), y el horario será de 7:30 a 21:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez analizada la petición en referencia, esta comisión considero no otorgar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende le sean otorgados 60 permisos a su nombre los cuales distribuirá a personas mayores con la finalidad de realizar la actividad arriba citada; en base a lo anterior, se contraviene lo establecido en el artículo 84 del reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “los permisos para ejercer alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la Autoridad Municipal serán de carácter nominativo e intransferible y deberán de contener la fotografía del acreditado. Así mismo se analizaron las ubicaciones solicitadas y el riesgo que implica el realizar actividades económicas en los cruceros. Por lo tanto esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado ya que se contraviene lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11168

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Alberto Villalobos Vázquez, realizar la venta y distribución de tarjetas telefónicas en la vía pública.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza instalar un puesto semifijo con venta tacos y burros al vapor en la vía pública a la C. María de los Angeles Alferez Guerra.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de los Angeles Alferez Guerra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tlaquenahuaque N° 214 en la colonia Azcapotzalco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividades económicas en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María de los Angeles Alferez Guerra, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.20x.80 mts., con venta tacos y burros al vapor, a ubicarse en calle Guadalupe Victoria esq. con División Durango, en el Fracc. Domingo Arrieta, en un horario de 08:00 a 15:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Se procedió a realizar los estudios correspondientes a la solicitud en referencia y esta Comisión considera procedente otorgar el permiso solicitado, toda vez que se pudo constatar que de realizar la actividad económica en la ubicación solicitada, no afectaría la obstrucción del paso peatonal ni vehicular del área, se deberá de respetar las indicaciones que se le establezcan en su permiso, No se le autoriza la instalación de mesas ni sillas, deberá de mantener limpia el área y contar con sus permisos de salud vigentes. Por lo anteriormente expuesto dicha petición se encuentra dentro de lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11169

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María de los Angeles Alferez Guerra, instalar un puesto semifijo de 1.20x.80 mts., con venta tacos y burros al vapor, a ubicarse en calle Guadalupe Victoria esq. con División Durango, en el Fracc. Domingo Arrieta, en un horario de 08:00 a 15:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca el resolutivo N° 10308 publicado en la gaceta N° 172, referente a la autorización de un video juegos a la C. Flor Violeta Veliz Deras.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Flor Violeta Veliz Deras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Joel Ayala Almeida N° 109 en el fraccionamiento FSTSE, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, dar de baja su negocio con giro de video juegos y café Internet.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Flor Violeta Veliz Deras, solicita dar de baja su negocio con giro de video juegos y café Internet, ubicado en Prolongación Libertad N° 16 en el Fraccionamiento los Sauces.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión al domicilio del solicitante para corroborar la petición arriba citada, se obtuvo el resultado de que es voluntad de la solicitante cancelar el permiso que le fue otorgado por el H. Ayuntamiento, cuyo resolutivo aparece en la Gaceta N° 172 y es el N° 10308, por lo anteriormente expuesto la presente petición se encuentra dentro de la reglamentación vigente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11170

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca el resolutivo N° 10308 el cual aparece en la Gaceta N° 172, a nombre de la C. Flor Violeta Veliz Deras. Por los razonamientos y fundamentos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para local con giro de video juegos a la C. Maribel Casas Herrera.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Maribel Casas Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Colombia N° 716 en la colonia Adolfo López Mateos de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento con giro de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Maribel Casas Herrera, solicita licencia de funcionamiento para local con giro de video juegos, mismo que contará con dos aparatos de video juegos, ubicado en calle Colombia N° 716 en la colonia Adolfo López Mateos de esta ciudad.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anteriormente citado dicho establecimiento esta dentro de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70 y 71 del citado Reglamento, los cuales establecen las obligaciones que los propietarios de estas negociaciones deben cumplir, así como el horario de funcionamiento establecido de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingo de las 09:00 a 19:00 horas.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11171

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Maribel Casas Herrera, licencia de funcionamiento para local con giro de video juegos, mismo que contará con dos aparatos de video juegos, ubicado en calle Colombia N° 716 en la colonia Adolfo López Mateos de esta ciudad, el horario será de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingo de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 21 (veintiún) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba la Cuenta Pública, correspondiente al cuarto bimestre julio-agosto del Ejercicio Fiscal 2007.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y aprobación, el Estado de la Cuenta Pública correspondiente al cuarto bimestre del año 2007, presentado por la C.P. María Cristina Diaz Herrera, Directora Municipal de Administración y Finanzas.

En cumplimiento a lo establecido por el último párrafo del artículo 44 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y artículo 82, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 21 de septiembre de 2007, fue recibida por la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, la Cuenta Pública correspondiente al bimestre JULIO-AGOSTO de 2007, para su análisis y discusión; en cumplimiento a lo establecido por la fracción II, del artículo 88, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, para su posterior aprobación por el Ayuntamiento en Pleno, de conformidad a lo establecido por el artículo 44 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

SEGUNDO.- Que la Contraloría Municipal, contribuye al análisis de las cuentas públicas bimestrales, presentado un catalogo que contiene un resumen del Activo Fijo y la Obra Pública del Programa Normal Municipal y del Ramo 33, en este caso el correspondiente al cuarto bimestre de 2007, mediante la presentación de graficas, fotografías, avances físicos y contables de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Ayuntamiento las cuentas públicas bimestrales, a través de esta Comisión de Hacienda, quien efectúa el análisis con los elementos proporcionados, información complementaria que se solicita y la comparecencia de los titulares de la Contraloría Municipal y de Finanzas y Administración, quienes aclaran dudas y amplían información para posteriormente someter a esta H. Representación el dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Que en el análisis comparativo de INGRESOS, se tenía presupuestado recaudar el mes de agosto, $ 702’442,216.95 (Son setecientos dos millones, cuatrocientos cuarenta y dos mil, doscientos dieciséis pesos 95/100 m.n.); y lo recaudado al mismo mes, asciende a $ 721’101,218.32 (Son setecientos veintiún millones, ciento un mil, doscientos dieciocho pesos 32/100 m.n.); lo que da una variación positiva de $ 18’659,001.37 (Son dieciocho millones seiscientos cincuenta y nueve mil, un pesos 37/100 m.n.).

TERCERO.- Que en el comparativo presupuestal de INGRESOS, se observa que los rubros de IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS, APROVECHAMIENTOS y PARTICIPACIONES, rebasaron la meta presupuestal al bimestre que se analiza, en 27.29%, 4.34%, 403.82% 86.86% y 2.71%, respectivamente; y solo el rubro de INGRESOS EXTRAORDINARIOS, no alcanzó la meta presupuestal al bimestre, quedando en -4.58%. De manera global los Ingresos fueron superiores en un 2.66%, con relación a lo presupuestado en el bimestre que se analiza.

CUARTO.- Que en análisis comparativo de EGRESOS, se tenía presupuestado ejercer al mes de agosto $ 619’655,571.83 (Son seiscientos diecinueve millones, seiscientos cincuenta y cinco mil, quinientos setenta y un pesos 83/100 m.n.); y lo ejercido al mismo mes asciende a $ 711’847,966.21 (Son setecientos once millones, ochocientos cuarenta y siete mil, novecientos sesenta y seis pesos 21/100 m.n.). Lo que da una variación negativa de $ 92’192,394.38 (Son noventa y dos millones, ciento noventa y dos mil, trescientos noventa y cuatro pesos 38/100 m.n.).

QUINTO.- Que en el comparativo presupuestal de EGRESOS, se observa que existen sobre ejercicios en los rubros de SERVICIOS PERSONALES, en un 2.84%, en SERVICIOS GENERALES, con 2.63%; en INVERSIÓN EN ACTIVO FIJO, con 14.29%; en OBRA PÚBLICA con 36.75%; en TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS, en 50.04%; y en el rubro de MATERIALES Y SUMINISTROS existe un ahorro de un 0.26%.

SEXTO.- Que en el ejercicio del gasto se refleja que el 71.91 % de los recursos obtenidos en el bimestre, fueron destinados a obra pública y gasto social, y solo el 28.09 %, a gasto administrativo.

SÉPTIMO.- Que el Estado de Ingresos y Egresos es el siguiente: Los INGRESOS recaudados en el bimestre JULIO-AGOSTO, ascienden a $ 171’694,572.32 (Son ciento setenta y un millones, seiscientos noventa y cuatro mil, quinientos setenta y dos pesos 32/100 m.n.); y los EGRESOS, en el mismo periodo ascienden a $ 232’665,170.26 (Son doscientos treinta y dos millones, seiscientos sesenta y cinco mil, ciento setenta pesos 26/100 m.n.); Lo que da una diferencia negativa de $ 60’970,597.94 (Son sesenta millones, novecientos setenta mil, quinientos noventa y siete pesos 94/100 m.n.).

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11172

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba, el Estado de la Cuenta Pública, correspondiente al cuarto bimestre julio-agosto, del Ejercicio Fiscal 2007, del Ayuntamiento de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Presidente Municipal para que, en representación de este H. Ayuntamiento, contrate y ejerza el crédito a largo plazo autorizado por la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, mediante su decreto No. 356.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su análisis y resolución, la solicitud presentada por el C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, referente a la disposición y aplicación en obra publica del crédito, que por la cantidad de: $50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), fue aprobado por la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, mediante su decreto No. 356, de fecha 15 de diciembre de 2006, por lo que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 82 fracción I y 88 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y una vez analizada la propuesta citada, se emite el presente dictamen con base de los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión Pública Ordinaria del 27 de octubre de 2006, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango aprobó el dictamen de resolutivo que contenía la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2007. En este resolutivo se autorizó la contratación de un empréstito a largo plazo por la cantidad de $50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), condicionado a la previa autorización que hiciera el H. Ayuntamiento, de las obras públicas a financiar.

SEGUNDO.- Posteriormente, con fecha 15 de diciembre de 2006, el H. Congreso del Estado, aprobó el decreto No. 356 que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, mismo que en el artículo 143 establece, en su parte relativa, que tratándose del crédito de $50´000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), a largo plazo, se deberá presentar para su autorización mediante resolutivo ante el H. Ayuntamiento, el proyecto definido de Obra Pública a financiar.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El citado artículo 143 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, establece en siete fracciones, las bases a que se sujetará la adquisición, aplicación y amortización del crédito de que disponga el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El año 2007 ha tenido un ejercicio limitado en cuanto a ingresos federales; por otra parte, actualmente la disponibilidad de recursos por parte del Municipio es limitada ante la inmediata necesidad, que existe de tener que realizar aportaciones.

TERCERO.- A la fecha existen obras que requieren de la aportación municipal para estar en posibilidad de aprovechar, en mezcla, recursos de la Federación y del Estado; contando con éstos, se podrán realizar, principalmente, obras hidráulicas, de alcantarillado y de pavimentación.

CUARTO.- Una vez lograda la mezcla de recursos, se estará en posibilidad de aplicarse a los siguientes cinco grupos de proyectos:

PROGRAMAS	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	APLICACIÓN CREDITO
CENTRO HISTORICO					
CABLEADO SUBTERRANEO	21,000,000.00	7,000,000.00	7,000,000.00	7,000,000.00	5,976,691.72
REHABILITACION E ILUMINACION DE FACHADAS EN EDIFICIOS DEL CENTRO HIST.	39,991,858.17	13,330,619.39	13,330,619.39	13,330,619.39	11,381,857.50
				20,330,619.39	17,358,549.21
HABITAT 2007					
ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR COL. CONSTITUCION	830,000.00	415,000.00		415,000.00	354,332.44
REPOSICION TANQUE DE ALMACENAMIENTO AGUA POT. COL. LUZ Y ESPERANZA	800,000.00	400,000.00		400,000.00	341,525.24
RED DE DRENAJE III ETAPA COL. GOBERNADORES	2,318,272.00	1,159,136.00		1,159,136.00	989,685.50
ADECUACION E INFRAESTRUCTURA SANITARIAS/CANAL ARROYO LAS MANGAS	1,674,652.00	837,326.00		837,326.00	714,919.91
CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL COL. CESAR GUILLERMO MERAZ	299,932.00	149,966.00		149,966.00	128,042.94
PAVIMENTACION C. ALCATRAZ ENTRE CRISANTEMO Y DALI COL. AMPLIACION PRI	679,404.00	339,702.00		339,702.00	290,042.02
VIALIDAD CAMPECHE II ETAPA HASTA YUCATAN COLONIA JARDINES DE CANCUN	4,406,388.00	2,203,194.00		2,203,194.00	1,881,115.90
PAVIMENTACION C. CRISANTEMO HASTA FLOR DE BELEN	2,469,632.00	1,234,816.00		1,234,816.00	1,054,302.08

VIALIDAD LUIS DONALDO COLOSIO Y VARIAS CALLES COLONIA CONSTITUCION	2,006,316.00	1,003,158.00		1,003,158.00	856,509.44
PAVIMENTACION C. FRANCISCO VILLA COL. CONSTITUCION	2,027,016.00	1,013,508.00		1,013,508.00	865,346.41
RED GENERAL DE ELECTRIFICACION COL. LUZ Y ESPERANZA	542,568.00	271,284.00		271,284.00	231,625.83
OBRA COMPLEMENTARIA PLAZA RECREATIVA COL SAN CARLOS	95,412.00	47,706.00		47,706.00	40,732.01
EQUIP. DE AREA DE RAHAB. PARA PERSONAS CON PROB. COL. CONSTITUCION	600,000.00	300,000.00		300,000.00	256,143.93
BARDA PERIMETRAL Y OBRA COMPLEMENTARIA COL. OCTAVIO PAZ	157,956.00	78,978.00		78,978.00	67,432.45
EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE DESARROLLO COL. SAN CARLOS	64,968.00	32,484.00		32,484.00	27,735.26
AMPLIACION EN LA ESCUELA TALLER Y CASA DE OFICIOS COL. AMPLIACION PRI	196,308.00	98,154.00		98,154.00	83,805.17
CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO COL. GOBERNADORES	1,678,088.00	839,044.00		839,044.00	716,386.76
EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO COL. GOBERNADORES	297,808.00	148,904.00		148,904.00	127,136.19
EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO COL. EL CIPRES	107,064.00	53,532.00		53,532.00	45,706.32
EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO COL. CONSTITUCION	107,064.00	53,532.00		53,532.00	45,706.32
CASA DE REFUGIO ESPERANZA FRACC. PUERTAS DE SAN IGNACIO	1,078,315.00	539,157.50		539,157.50	460,339.74
RED GENERAL DE ALCANTARILLADO COL. RINCONADA LAS FLORES	2,199,564.00	1,099,782.00		1,099,782.00	939,008.28
RED DE DRENAJE II ETAPA COL. LUZ Y ESPERANZA	1,218,292.00	609,146.00		609,146.00	520,096.84
VIALIDAD 5 DE MAYO ENTRE HIDALGO Y TAMAULIPAS COL. BENIGNO MONTOYA	1,035,376.00	517,688.00		517,688.00	442,008.80
ALUMBRADO PUBLICO COL. LUZ Y ESPERANZA	113,388.00	56,694.00		56,694.00	48,406.08
ACCION SOCIAL VARIAS COLONIAS	6,759,129.00	3,379,564.50		3,379,564.50	2,885,516.45
				16,881,456.00	14,413,608.32
APAZU 2007					
RED DE AGUA POTABLE CIOL. CHULAS FRONTERAS	1,384,973.00	692,487.00	346,243.00	346,243.00	295,626.81
SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE COL. VALLE VERDE	8,969,024.00	4,484,512.00	2,242,256.00	2,242,256.00	1,914,467.55
PERFORACION Y EQ. DE POZO PROFUNDO COL. VALLE VERDE	3,405,644.00	1,702,822.00	851,411.00	851,411.00	726,945.87
SISTEMA INTEGRAL AGUA POTABLE COL. 12 DE DICIEMBRE-TLATELOLCO	2,468,636.00	1,234,318.00	617,159.00	617,159.00	526,938.44
SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA FRACC. DOMINGO ARRIETA	10,808,076.00	5,404,038.00	2,702,019.00	2,702,019.00	2,307,019.22
TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y REGULARIZACION 1500 M3 COL. MORELOS NORTE	5,236,020.00	2,618,010.00	1,309,005.00	1,309,005.00	1,117,645.62
SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICAY TOMAS DOMIC. FRACC. LOMAS	3,737,441.00	1,868,721.00	934,360.00	934,360.00	797,768.81
ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE PLANTA POTABILIZADORA DE LA CD DE DURANGO	1,862,088.00	931,044.00	465,522.00	465,522.00	397,468.78
RED GENERAL DE ALCANTARILLADO COL. LUZ DEL CARMEN	1,289,112.00	644,556.00	322,278.00	322,278.00	275,165.18
SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO COL. 12 DE DICIEMBRE - TLATELOLCO	2,940,140.00	1,470,070.00	735,035.00	735,035.00	627,582.51
SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA FRACC. DOMINGO ARRIETA	3,457,036.00	1,728,518.00	864,259.00	864,259.00	737,915.66
ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA EN POB. 20 DE NOVIEMBRE	3,322,740.00	1,661,370.00	830,685.00	830,685.00	709,249.74
RENOVACION DE REDES HIDRAULICAS Y TOMAS DOM. COL. TIERRA BLANCA	3,000,000.00	1,500,000.00	750,000.00	750,000.00	640,359.83
RENOVACION DE REDES HIDRAULICAS Y TOMAS DOM. EN AVENIDA CANELAS	2,510,780.00	1,255,390.00	627,695.00	627,695.00	535,934.22
				13,597,927.00	11,610,088.24
PROSSAPYS 2007					
SISTEMA DE AGUA POTABLE POB. LAS BAYAS	1,473,069.00	736,595.00	368,237.00	368,237.00	314,405.58

SISTEMA DE AGUA POTABLE POB. UNIDOS VENCEREMOS	650,000.00	325,000.00	162,500.00	162,500.00	138,744.63
SISTEMA DE ÁGUA POTABLE POB. BELISARIO DOMINGUEZ	1,053,487.00	526,743.00	263,372.00	263,372.00	224,870.46
PERFORACION DE POZO PROFUNDO Y TANQUE AGUA POB. IGNACIO ZARAGOZA	2,559,151.00	1,279,575.00	639,788.00	639,788.00	546,259.38
SISTEMA DE DRENAJE POB. EL TUNAL	5,620,000.00	2,810,000.00	1,405,000.00	1,405,000.00	1,199,607.41
SISTEMA DE DRENAJE POB. DOLORES HIDALGO	1,930,436.00	965,218.00	482,609.00	482,609.00	412,057.89
SISTEMA DE DRENAJE POB. EL DURAZNO	7,250,000.00	3,625,000.00	1,812,500.00	1,812,500.00	1,547,536.25
SISTEMA DE DRENAJE POB. J. REFUGIO SALCIDO	418,436.00	209,218.00	104,609.00	104,609.00	89,316.53
SISTEMA DE DRENAJE POB. VILLA MONTEMORELOS	2,848,832.00	1,424,416.00	712,208.00	712,208.00	608,092.52
				5,950,823.00	5,080,890.65
PCP 2007					
	18,000,000.00	14,400,000.00	1,800,000.00	1,800,000.00	1,536,863.58
				1,800,000.00	1,536,863.58
T O T A L	190,949,891.17	90,709,696.39	41,679,369.39	58,560,825.39	50,000,000.00

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11173

"EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN VIII, INCISO C), DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO Y EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO; RESUELVE :

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal para que, en representación de este H. Ayuntamiento, contrate y ejerza el crédito a largo plazo por la cantidad de $50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), más comisiones e intereses en periodo de inversión, mismo que fue autorizado por la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, mediante su decreto No. 356.

SEGUNDO.- El crédito que se contrate con base en la autorización anterior, será destinado para financiar el costo de las obras siguientes:

PROGRAMAS	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	APLICACIÓN CREDITO
CENTRO HISTORICO					
CABLEADO SUBTERRANEO	21,000,000.00	7,000,000.00	7,000,000.00	7,000,000.00	5,976,691.72
REHABILITACION E ILUMINACION DE FACHADAS EN EDIFICIOS DEL CENTRO HIST.	39,991,858.17	13,330,619.39	13,330,619.39	13,330,619.39	11,381,857.50
				20,330,619.39	17,358,549.21
HABITAT 2007					
ADQUISICION DE CAMION COMPACTADOR COL. CONSTITUCION	830,000.00	415,000.00		415,000.00	354,332.44
REPOSICION TANQUE DE ALMACENAMIENTO AGUA POT. COL. LUZ Y ESPERANZA	800,000.00	400,000.00		400,000.00	341,525.24
RED DE DRENAJE III ETAPA COL. GOBERNADORES	2,318,272.00	1,159,136.00		1,159,136.00	989,685.50
ADECUACION E INFRAESTRUCTURA SANITARIAS/CANAL ARROYO LAS MANGAS	1,674,652.00	837,326.00		837,326.00	714,919.91
CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL COL. CESAR GUILLERMO MERAZ	299,932.00	149,966.00		149,966.00	128,042.94
PAVIMENTACION C. ALCATRAZ ENTRE CRISANTEMO Y DALI COL. AMPLIACION PRI	679,404.00	339,702.00		339,702.00	290,042.02
VIALIDAD CAMPECHE II ETAPA HASTA YUCATAN COLONIA JARDINES DE CANCUN	4,406,388.00	2,203,194.00		2,203,194.00	1,881,115.90
PAVIMENTACION C. CRISANTEMO HASTA FLOR DE BELEN	2,469,632.00	1,234,816.00		1,234,816.00	1,054,302.08

VIALIDAD LUIS DONALDO COLOSIO Y VARIAS CALLES COLONIA CONSTITUCION	2,006,316.00	1,003,158.00		1,003,158.00	856,509.44
PAVIMENTACION C. FRANCISCO VILLA COL. CONSTITUCION	2,027,016.00	1,013,508.00		1,013,508.00	865,346.41
RED GENERAL DE ELECTRIFICACION COL. LUZ Y ESPERANZA	542,568.00	271,284.00		271,284.00	231,625.83
OBRA COMPLEMENTARIA PLAZA RECREATIVA COL SAN CARLOS	95,412.00	47,706.00		47,706.00	40,732.01
EQUIP. DE AREA DE RAHAB. PARA PERSONAS CON PROB. COL. CONSTITUCION	600,000.00	300,000.00		300,000.00	256,143.93
BARDA PERIMETRAL Y OBRA COMPLEMENTARIA COL. OCTAVIO PAZ	157,956.00	78,978.00		78,978.00	67,432.45
EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE DESARROLLO COL. SAN CARLOS	64,968.00	32,484.00		32,484.00	27,735.26
AMPLIACION EN LA ESCUELA TALLER Y CASA DE OFICIOS COL. AMPLIACION PRI	196,308.00	98,154.00		98,154.00	83,805.17
CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO COL. GOBERNADORES	1,678,088.00	839,044.00		839,044.00	716,386.76
EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO COL. GOBERNADORES	297,808.00	148,904.00		148,904.00	127,136.19
EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO COL. EL CIPRES	107,064.00	53,532.00		53,532.00	45,706.32
EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO COL. CONSTITUCION	107,064.00	53,532.00		53,532.00	45,706.32
CASA DE REFUGIO ESPERANZA FRACC. PUERTAS DE SAN IGNACIO	1,078,315.00	539,157.50		539,157.50	460,339.74
RED GENERAL DE ALCANTARILLADO COL. RINCONADA LAS FLORES	2,199,564.00	1,099,782.00		1,099,782.00	939,008.28
RED DE DRENAJE II ETAPA COL. LUZ Y ESPERANZA	1,218,292.00	609,146.00		609,146.00	520,096.84
VIALIDAD 5 DE MAYO ENTRE HIDALGO Y TAMAULIPAS COL. BENIGNO MONTOYA	1,035,376.00	517,688.00		517,688.00	442,008.80
ALUMBRADO PUBLICO COL. LUZ Y ESPERANZA	113,388.00	56,694.00		56,694.00	48,406.08
ACCION SOCIAL VARIAS COLONIAS	6,759,129.00	3,379,564.50		3,379,564.50	2,885,516.45
				16,881,456.00	14,413,608.32
APAZU 2007					
RED DE AGUA POTABLE CIOL. CHULAS FRONTERAS	1,384,973.00	692,487.00	346,243.00	346,243.00	295,626.81
SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE COL. VALLE VERDE	8,969,024.00	4,484,512.00	2,242,256.00	2,242,256.00	1,914,467.55
PERFORACION Y EQ. DE POZO PROFUNDO COL. VALLE VERDE	3,405,644.00	1,702,822.00	851,411.00	851,411.00	726,945.87
SISTEMA INTEGRAL AGUA POTABLE COL. 12 DE DICIEMBRE-TLATELOLCO	2,468,636.00	1,234,318.00	617,159.00	617,159.00	526,938.44
SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA FRACC. DOMINGO ARRIETA	10,808,076.00	5,404,038.00	2,702,019.00	2,702,019.00	2,307,019.22
TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y REGULARIZACION 1500 M3 COL. MORELOS NORTE	5,236,020.00	2,618,010.00	1,309,005.00	1,309,005.00	1,117,645.62
SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICAY TOMAS DOMIC. FRACC. LOMAS	3,737,441.00	1,868,721.00	934,360.00	934,360.00	797,768.81
ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE PLANTA POTABILIZADORA DE LA CD DE DURANGO	1,862,088.00	931,044.00	465,522.00	465,522.00	397,468.78
RED GENERAL DE ALCANTARILLADO COL. LUZ DEL CARMEN	1,289,112.00	644,556.00	322,278.00	322,278.00	275,165.18
SISTEMA INTEGRAL DE ALCANTARILLADO COL. 12 DE DICIEMBRE - TLATELOLCO	2,940,140.00	1,470,070.00	735,035.00	735,035.00	627,582.51
SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA FRACC. DOMINGO ARRIETA	3,457,036.00	1,728,518.00	864,259.00	864,259.00	737,915.66
ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA EN POB. 20 DE NOVIEMBRE	3,322,740.00	1,661,370.00	830,685.00	830,685.00	709,249.74
RENOVACION DE REDES HIDRAULICAS Y TOMAS DOM. COL. TIERRA BLANCA	3,000,000.00	1,500,000.00	750,000.00	750,000.00	640,359.83
RENOVACION DE REDES HIDRAULICAS Y TOMAS DOM. EN AVENIDA CANELAS	2,510,780.00	1,255,390.00	627,695.00	627,695.00	535,934.22
				13,597,927.00	11,610,088.24
PROSSAPYS 2007					
SISTEMA DE AGUA POTABLE POB. LAS BAYAS	1,473,069.00	736,595.00	368,237.00	368,237.00	314,405.58

SISTEMA DE AGUA POTABLE POB. UNIDOS VENCEREMOS	650,000.00	325,000.00	162,500.00	162,500.00	138,744.63
SISTEMA DE AGUA POTABLE POB. BELISARIO DOMINGUEZ	1,053,487.00	526,743.00	263,372.00	263,372.00	224,870.46
PERFORACION DE POZO PROFUNDO Y TANQUE AGUA POB. IGNACIO ZARAGOZA	2,559,151.00	1,279,575.00	639,788.00	639,788.00	546,259.38
SISTEMA DE DRENAJE POB. EL TUNAL	5,620,000.00	2,810,000.00	1,405,000.00	1,405,000.00	1,199,607.41
SISTEMA DE DRENAJE POB. DOLORES HIDALGO	1,930,436.00	965,218.00	482,609.00	482,609.00	412,057.89
SISTEMA DE DRENAJE POB. EL DURAZNO	7,250,000.00	3,625,000.00	1,812,500.00	1,812,500.00	1,547,536.25
SISTEMA DE DRENAJE POB. J. REFUGIO SALCIDO	418,436.00	209,218.00	104,609.00	104,609.00	89,316.53
SISTEMA DE DRENAJE POB. VILLA MONTEMORELOS	2,848,832.00	1,424,416.00	712,208.00	712,208.00	608,092.52
				5,950,823.00	5,080,890.65
PCP 2007					
	18,000,000.00	14,400,000.00	1,800,000.00	1,800,000.00	1,536,863.58
				1,800,000.00	1,536,863.58
T O T A L	190,949,891.17	90,709,696.39	41,679,369.39	58,560,825.39	50,000,000.00

TERCERO.- El objeto de la inversión del crédito, se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes municipales y estatales, así como a lo que se estipule en los correspondientes contratos de apertura de los créditos.

Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidas la banca privada o el Banco de Obras y Servicios Públicos, respecto al programa de financiamiento correspondiente.

La contratación de obras, de prestación de servicios o la adquisición de bienes que correspondan, se hará dando cumplimiento a las disposiciones legales y demás normatividad aplicable.

CUARTO.- Las cantidades de que disponga el municipio en ejercicio del crédito que sea otorgado, causarán intereses normales a las tasas que tengan autorizadas el Banco de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia Institución Bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en los contratos de apertura de crédito que se celebren al efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos de los créditos al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento de formalización de los créditos.

QUINTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme a los contratos de apertura de crédito que se celebren con apoyo en Esta autorización, serán cubiertos al Banco acreditante en los plazos que se fijen en esos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que excedan de un plazo hasta de diez años.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante.

SEXTO.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación del crédito, el Municipio aplicará el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos, o derechos a cargo de los beneficiarios de la obra pública o servicio objeto de la inversión de los créditos. En caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que anualmente consten en el Presupuesto de Egresos del Municipio, o cualquier otro ingreso de que pueda disponer, sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

SÉPTIMO.- Se establece la obligación a cargo de los beneficiados con la obra o servicios públicos objeto de la inversión de los créditos que se contraten con base en ésta autorización, de cubrir durante el plazo de amortización del financiamiento respectivo, las cuotas o derechos que se fijen en su caso, en proporción al beneficio recibido, calculados de manera que en lo posible sean suficientes para cubrir la amortización de los créditos y sus accesorios financieros y cuando proceda los gastos de conservación y mantenimiento necesarios para la obra pública.

En caso de insuficiencia de estas cuotas, se aplicarán las partidas presupuestales y otros ingresos que se aprueben para ello conforme a lo indicado en la parte final del artículo anterior.

El monto de las citadas cuotas o derechos será determinado conforme a las bases indicadas en el primer párrafo de Este punto, mediante acuerdo del Cabildo, el cual cuidará que queden cubiertos todos los requisitos legales para la plena validez y vigencia de las tarifas. Los proyectos de las obras y monto de los derechos o cuotas aprobadas, serán dados a conocer a los beneficiados con las obras y servicios financiados, por los medios de publicidad adecuados e idóneos a fin de que, ya sea en forma directa o por conducto de sus representantes manifiesten su aceptación o inconformidad con el proyecto de obra o adquisición y el

monto de la tarifa de derechos aplicables, dentro del plazo que se fije en el acuerdo respectivo.

OCTAVO.- Al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le sea otorgado, se le podrán afectar a favor del Banco acreditante las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Reglamento del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal, y en su caso, en el Registro de las Obligaciones Financieras, de acuerdo en lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y de sus Municipios.

NOVENO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango 2007, el Ejecutivo del Estado de Durango podrá constituirse en deudor solidario por las obligaciones que contraiga el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, derivadas de los contratos en que se formalicen la apertura del crédito y para que, como deudor solidario, afecte a favor del Banco acreditante las participaciones presentes y futuras, que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que igualmente se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Reglamento del artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Registro de Obligaciones Financieras, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y de sus Municipios.

El trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este punto y el precedente, en los aludidos registros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango, podrá ser afectado indistintamente por el acreditado o por el Banco acreditante.

DÉCIMO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 143 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango 2007, el Gobierno del Estado de Durango y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., pactarán con la Banca Privada o con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a la firma de los contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la integración del Consejo Ciudadano para el Programa de Desarrollo Cultural Municipal.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, me permito someter a la consideración de este H. Ayuntamiento, propuesta de acuerdo para la integración del Consejo Ciudadano para el Programa de Desarrollo Cultural Municipal, bajo los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Programa de Desarrollo Cultural Municipal tiene por objeto contribuir a la coordinación de esfuerzos y mezcla de recursos entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad, para propiciar una mayor promoción y difusión de la cultura en el municipio.

SEGUNDO.- Para la aplicación del programa, sus lineamientos generales establecen como obligatoria la integración de un Consejo Ciudadano que tiene como principales atribuciones las de representar a los ciudadanos en la interlocución y la gestión con otras entidades y organismos del ámbito cultural.

TERCERO.- El Consejo Ciudadano debe integrarse por siete miembros ciudadanos, un representante del Gobierno Municipal que será designado por el Presidente Municipal y un representante del Gobierno Estatal, que será el titular del Instituto de Cultura del Estado; su estructura y funcionamiento serán como se establecen en los lineamientos generales del programa.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

ACUERDO No. 15

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza la integración del Consejo Ciudadano para el Programa de Desarrollo Cultural Municipal, quedando de la siguiente manera:

Miembros ciudadanos:
1.- Ing. José Luis Gómez Galindo
2.- Dr. Francisco Javier Guerrero Gómez
3.- Profra. Maria de Lourdes Triana
4.- L.A.V. José Candelario Vazquez
5.- L.A.E. Verónica Micaela Torres del Valle
6.- Sr. Humberto Leonel Olvera Falcón
7.- Sra. Maria Elena Núñez Favela

Representante del Gobierno Municipal:
Ing. Enrique Escajeda González, Director del Instituto Municipal de Arte y Cultura.

Representante del Gobierno del Estado:
C. Luis Ángel Martínez Diez, Director del Instituto de Cultura del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 34, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 34, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 12 de septiembre de 2007, recibida con fecha 13 del mismo mes y año, se refiere a que se autorice la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 34, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de licorería o expendio, ubicada actualmente en calle Independencia # 200 de la Zona Centro; para quedar ubicada en calle Deneb # 431, del Fraccionamiento Villas del Guadiana IV.

SEGUNDO.- Que analizando la documentación presentada por el peticionario, se detecta ambigüedad; el dictamen de uso de suelo emitido por la dirección municipal de desarrollo urbano, menciona que el lugar en que se solicita la licencia es factible para mini súper, giro distinto de la licencia que solicita el cambio, además, no se encuentra vigente. En lo que se refiere a los dictámenes de factibilidad emitidos por las direcciones municipales de Salud Pública y Medio Ambiente y de Protección Civil, estas establecen la viabilidad para establecer un giro de mini súper en calle Deneb 431, y el giro de la licencia es distinto.

TERCERO.- Que aún con lo anterior; para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y, para también comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

CUARTO.- Que el lugar en que se pretende establecer la licencia es zona habitacional, al final del fraccionamiento Villas del Guadiana IV; el negocio no tiene denominación exterior, pero se encuentra funcionando desde hace aproximadamente cinco meses, se ubica en la planta alta de una vivienda, funciona como mini súper y carnicería, giro distinto al de la licencia, pues ésta es de licorería o expendio. Se levantó la encuesta diagnóstico con los vecinos cercanos al lugar, quienes en su mayoría manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, dando como principal motivo, que prefieren evitarse problemas, pues es una zona relativamente tranquila y no quieren perder esa tranquilidad, además de considerar que la venta de bebidas alcohólicas es perjudicial.

QUINTO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece: Artículo 27.- Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos: B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: “Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

SEXTO.- Que en virtud de lo anterior, esta Comisión estima improcedente el cambio de domicilio solicitado, pues resulta incongruente dejar de lado las opiniones sociales expresadas, por los vecinos cercanos al lugar quienes no

están de acuerdo en que se otorgue el permiso, elemento fundamental para la procedencia o no de este tipo de solicitudes, pues uno de los fines del Gobierno Municipal, depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dice: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes". Además, el cambio de domicilio de una licencia con giro de licorería o expendio a un negocio con giro de mini súper o tienda de abarrotes, implica que, con posterioridad, sea un establecimiento dedicado exclusivamente a la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11174

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 34, para la venta de bebidas alcohólicas en calle Deneb # 431, del Fraccionamiento Villas del Guadiana IV; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de este resolutivo.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., referente al cambio de domicilio de la licencia No. 526.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 526, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 82 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 06 de agosto de 2007, recibida con fecha 12 de septiembre del mismo año, se refiere a que se autorice la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 526, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle Plan de Ayutla # 914, de la Colonia Benito Juárez; para quedar ubicada en calle Niños Héroes # 109, de la Colonia Niños Héroes.

SEGUNDO.- Que con fecha 17 de septiembre de 2007, el C. JESÚS DÍAZ BARRÓN, propietario del predio y de la negociación en que se solicita el cambio de domicilio de la licencia No. 526, para la venta de bebidas alcohólicas; presentó escrito que a la letra dice: "En relación a la solicitud de fecha 06 de agosto de 2007, presentada por la empresa Servicios Industriales y Comerciales S.A de C.V., referente al cambio de domicilio de la licencia No. 526 para la venta de bebidas alcohólicas, al domicilio de calle Niños Héroes # 109, de la Colonia Niños Héroes; en mi carácter de dueño de la negociación y del local en la cual se pretende ubicar dicha licencia, por este conducto solicito, sea cancelada dicha petición, en virtud de que por cuestiones de carácter personal estoy imposibilitado por el momento para continuar con el proyecto. Mucho agradeceré se me tenga por presentado dicho escrito; quedando a mi entera responsabilidad ante la empresa cervecera, quien es la titular de la licencia, las consecuencias que se deriven de la presente cancelación".

TERCERO.- Que por lo anteriormente expuesto, esta Comisión estima declarar la improcedencia de la solicitud planteada, toda vez que el interesado de manera escrita, por así convenir a sus intereses, decide por su propio derecho cancelar el cambio de domicilio de la licencia No.526 a su domicilio, entonces pues, al no existir interés legítimo del propietario de la negociación, en que se reubique la licencia para la venta de bebidas alcohólicas, la solicitud planteada no procede.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11175

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara improcedente la solicitud presentada

por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., referente al cambio de domicilio de la licencia No. 526 , para la venta de bebidas con contenido alcohólico; por las razones y fundamentos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burros de carne asada y al pastor en un puesto semifijo al C. Adrián Mier García.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Adrián Mier García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Uxmal No. 312 de la Col. Azcapotzalco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Adrián Mier García, solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros de carne asada y al pastor en un puesto semifijo de 2.00 x 1.87 mts., a ubicarse en calle A. Corona del Rosal casi esquina con Prol. Pino Suárez de la Col. Santa Fe Sur, en un horario de 07:30 a 13:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un regular número de vehículos, por lo que su instalación ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11176

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Adrián Mier García, realizar la venta de tacos y burros de carne asada y al pastor en un puesto semifijo de 2.00 x 1.87 mts., a ubicarse en calle A. Corona del Rosal casi esquina con Prol. Pino Suárez de la Col. Santa Fe Sur, en un horario de 07:30 a 13:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo a la C. Brisa Adame Vela.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Brisa Adame Vela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Revolución Proletaria No. 209 de la Col. Lucio Cabañas de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Brisa Adame Vela, solicita autorización para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 1.80 x .90 mts., a ubicarse en Prolongación Nazas al exterior del No. 322 de la Col. Universal, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, la cual es de doble circulación y con una gran afluencia de vehículos, por lo que su instalación ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar, además de que no se cumplen con las condiciones en materia de salud para poder realizar dicha actividad. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11177

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Brisa Adame Vela, realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 1.80 x .90 mts., a ubicarse en Prolongación Nazas al exterior del No. 322 de la Col. Universal, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tortas de cueritos en un puesto móvil a la C. Martha I. Muñoz.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Martha I. Muñoz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Movimiento del 66 No. 143 de la Col. Sergio Méndez Arceo de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Martha I. Muñoz, solicita autorización para realizar la venta de tortas de cueritos en un puesto móvil de 2.00 x 1.20 mts., a ubicarse en Prol. Canelas esquina con antiguo camino a Benito Juárez, de la Col. Jardines de Cancún, en un horario de 11:00 a 18:30 horas, los días lunes, Martes, Jueves, Viernes y sábados.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un gran número de vehículos, y su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso vehicular del lugar. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11178

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha I. Muñoz, realizar la venta de tortas de cueritos en un puesto móvil de 2.00 x 1.20 mts., a ubicarse en Prol. Canelas esquina con antiguo camino a Benito Juárez, de la Col. Jardines de Cancún, en un horario de 11:00 a 18:30 horas, los días lunes, Martes, Jueves, Viernes y sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos preparados en la vía pública al C. José Ayala Landeros.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Ayala Landeros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tomás Urbina No. 502 de la Col. Emiliano Zapata de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Ayala Landeros, solicita autorización para realizar la venta de mariscos preparados, en un triciclo de 1.95 x 1.22 mts., a ubicarse en calle Profr. Enrique Rebsamen, entre Blvd. de la Juventud y Blvd. Francisco Villa de la Col. del Maestro, en un horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el triciclo para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, la cual es de doble sentido vehicular y con regular flujo de circulación, por lo que su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del área, además de que en el área no se reúnen las condiciones en materia de salud necesarias para la realización de dicha actividad. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11179

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Ayala Landeros, realizar la venta de mariscos preparados, en un triciclo de 1.95 x 1.22 mts., a ubicarse en calle Profr. Enrique Rebsamen, entre Blvd. de la Juventud y Blvd. Francisco Villa de la Col. del Maestro, en un horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa en un triciclo, en el Fracc. Valle de Guadalupe al C. Ing. Pedro Saúl Grijalva Morales.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ing. Pedro Saúl Grijalva Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Patoni No. 432 de la Col. del Maestro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ing. Pedro Saúl Grijalva Morales, solicita autorización para realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa en un triciclo, a ubicarse en Av. Del Guadiana casi esquina con calle Orión del Fracc. Valle de Guadalupe, en un horario de 08:00 a 14:00 horas de Martes a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el triciclo para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, la cual es de doble sentido y con mucha circulación de vehículos, por lo que su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11180

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ing. Pedro Saúl Grijalva Morales, realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa en un triciclo, a ubicarse en Av. Del Guadiana casi esquina con calle Orión del Fracc. Valle de Guadalupe, en un horario de 08:00 a 14:00 horas de Martes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa en un triciclo en el fraccionamiento Villas del Guadiana VI al C. Ing. Pedro Saúl Grijalva Morales.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ing. Pedro Saúl Grijalva Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe Patoni No. 432 de la Col. del Maestro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ing. Pedro Saúl Grijalva Morales, solicita autorización para realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa en un triciclo, a ubicarse en calle Andrómeda esquina con calle Topia del Fracc. Villas del Guadiana VI, en un horario de 08:00 a 14:00 horas de Martes a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el triciclo para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, la cual es de doble sentido y con mucha circulación de vehículos, por lo que su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11181

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ing. Pedro Saúl Grijalva Morales, realizar la venta de tacos y lonches de barbacoa en un triciclo, a ubicarse en calle Andrómeda esquina con calle Topia del Fracc. Villas del Guadiana VI, en un horario de 08:00 a 14:00 horas de Martes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de comida en un puesto móvil al C. José Gabriel Isaac Herrera Ríos.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Gabriel Isaac Herrera Ríos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Eduardo Ruíz Espino No. 307 de la Col. Juan Lira de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Gabriel Isaac Herrera Ríos, solicita autorización para realizar la venta de comida en un puesto móvil de 2.00 x 3.00 mts., a ubicarse en calle Jesús García seis metros antes de llegar al Blvd. de las Rosas de la Col. José Ángel Leal, en un horario de 08:00 a 12:00 horas de lunes a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un gran número de vehículos, por lo que su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11182

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Gabriel Isaac Herrera Ríos, realizar la venta de comida en un puesto móvil de 2.00 x 3.00 mts., a ubicarse en calle Jesús García seis metros antes de llegar al Blvd. de las Rosas de la Col. José Ángel Leal, en un horario de 08:00 a 12:00 horas de lunes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto fijo a la C. Gloria Martínez Guzmán.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Gloria Martínez Guzmán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Dorados de Villa No. 102 de la Col. Emiliano Zapata de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Gloria Martínez Guzmán, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burros y tacos) en un puesto fijo de 2.00 x 2.50

mts., a ubicarse en calle Isla Guadalupe, entre Isla de la Bahía e Isla Mujeres del Fracc. Eucaliptos, en un horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el puesto fijo para realizar dicha actividad económica en un área destinada para jardín público o área verde, por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 párrafo tercero del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11183

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Gloria Martínez Guzmán, realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burros y tacos) en un puesto fijo de 2.00 x 2.50 mts., a ubicarse en calle Isla Guadalupe, entre Isla de la Bahía e Isla Mujeres del Fracc. Eucaliptos, en un horario de 09:00 a 16:00 horas de lunes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frituras y raspados en un triciclo a la C. Amelia Berumen Vargas.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Amelia Berumen Vargas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 24 de Marzo No. 223 de la Col. Arturo Gámiz de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Amelia Berumen Vargas, solicita autorización para realizar la venta de frituras y raspados en un triciclo con tarima de 1.07 x 1.20 mts., de manera ambulante recorriendo el Blvd. de las Rosas y las calles de Francisco Sarabia, Josefa Ortíz de Domínguez, Venezuela, Brasil, Uruguay, M. Hidalgo, México, Francisco Villa de la Col. Zarco, calle Zapatilla del Fracc. Jardines de Durango, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende realizar dicha actividad económica de manera ambulante, recorriendo calles por las cuales transitan un gran número de vehículos, por lo que la realización de dicha actividad en esas áreas, podría ocasionar la obstrucción del paso vehicular. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11184

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Amelia Berumen Vargas, realizar la venta de frituras y raspados en un triciclo con tarima de 1.07 x 1.20 mts., de manera ambulante recorriendo el Blvd. de las Rosas y las calles de Francisco Sarabia, Josefa Ortíz de Domínguez, Venezuela, Brasil, Uruguay, M. Hidalgo, México, Francisco Villa de la Col. Zarco, calle Zapatilla del Fracc. Jardines de Durango, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un triciclo al C. Arnulfo Gil Romero.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Arnulfo Gil Romero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cdte. Vicente Suárez No. 306 de la Col. El Refugio de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Arnulfo Gil Romero, solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un triciclo de 2.50 x 2.50 mts., a ubicarse en Priv. Cdte. Juan Escutia, entre Vicente Suárez y Juan Escutia, de la Col. El Refugio, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el triciclo para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un regular número de vehículos, por lo que su instalación ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11185

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Arnulfo Gil Romero, realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un triciclo de 2.50 x 2.50 mts., a ubicarse en Priv. Cdte. Juan Escutia, entre Vicente Suárez y Juan Escutia, de la Col. El Refugio, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo al C. Juan Antonio González Téllez..

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Antonio González Téllez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle María del Refugio Betancourt No. 209 de la Col. Ciénega de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Antonio González Téllez, solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo, a ubicarse en Blvd. Dolores del Río y Libertad de la Col. Azcapotzalco, en un horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo

dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que el solicitante pretende instalar el triciclo para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cal transitan un gran número de vehículos, por lo que su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11186

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Antonio González Téllez, realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo, a ubicarse en Blvd. Dolores del Río y Libertad de la Col. Azcapotzalco, en un horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de dulces y refrescos a la C. Martha Celia Jiménez De la Barcena.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Martha Celia Jiménez De la Barcena, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Unidad Habitacional Depto. 5-A de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Martha Celia Jiménez De la Barcena, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 3.00 x 2.00 mts., para realizar la venta de dulces y refrescos, a ubicarse en Priv. Banderas, Unidad Habitacional de la Col. Picachos, entre las calles de Urrea y Banderas, en un horario de 08:00 a 22:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en un área destinada para jardín público y/o área verde, por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 párrafo tercero del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico".

En virtud de lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11187

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Celia Jiménez De la Barcena, instalar un puesto semifijo de 3.00 x 2.00 mts., para realizar la venta de dulces y refrescos, a ubicarse en Priv. Banderas, Unidad Habitacional de la Col. Picachos, entre las calles de Urrea y Banderas, en un horario de 08:00 a 22:00 horas de lunes a sábado.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de nieve y tamales en un triciclo en la vía pública a la C. Tomasa Domínguez Ibarra.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Tomasa Domínguez Ibarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Cerro de la Cruz L-5 M-1 del Barrio de Analco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Tomasa Domínguez Ibarra, solicita autorización para realizar la venta de nieve y tamales en un triciclo de 1.50 x 1.00 mts., a ubicarse en Blvd. Dolores del Río y Av. Universidad (en el área de cancha y juegos infantiles), a un costado de la Biblioteca Municipal, en un horario de 10:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas los días Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el triciclo para realizar dicha actividad económica en un área de parque público, por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 párrafo tercero del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11188

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Tomasa Domínguez Ibarra, realizar la venta nieve y tamales en un triciclo de 1.50 x 1.00 mts., a ubicarse en Blvd. Dolores del Río y Av. Universidad (en el área de cancha y juegos infantiles), a un costado de la Biblioteca Municipal, en un horario de 10:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas los días domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos y refrescos en un puesto semifijo a la C. Esmeregilda Meza Valenciana.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Esmeregilda Meza Valenciana, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 18 de Octubre No. 313 de la Col. Tierra y Libertad de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Esmeregilda Meza Valenciana, solicita autorización para realizar la venta de alimentos y refrescos en un puesto semifijo de 2.00 x 3.00 mts., a ubicarse en calle 18 de Octubre al exterior del No. 313 de la Col. Tierra y Libertad, en un horario de 12:00 a 24:00 horas de Miércoles a Domingo.

SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento. El estudio realizado arrojó como resultado que la solicitante pretende instalar el puesto para realizar dicha actividad económica en el arroyo de la vialidad, por la cual transitan un gran número de vehículos, por lo que su instalación en el área ocasionaría la obstrucción del paso peatonal y vehicular del lugar. Por lo que esta Comisión consideró improcedente otorgar el permiso solicitado, ya que se contraviene a lo establecido por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En

ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11189

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:
PRIMERO: No se autoriza a la C. Esmeregilda Meza Valenciana, realizar la venta de alimentos y refrescos en un puesto semifijo de 2.00 x 3.00 mts., a ubicarse en calle 18 de Octubre al exterior del No. 313 de la Col. Tierra y Libertad, en un horario de 12:00 a 24:00 horas de Miércoles a Domingo.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el permiso para el funcionamiento de un salón de fiestas infantiles al C. Lic. Marco Antonio Campos Hernández.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Lic. Marco Antonio Campos Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Adelfa N° 111 en el Fraccionamiento Jardines de Durango de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, el permiso correspondiente para el funcionamiento de un salón de fiestas infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Lic. Marco Antonio Campos Hernández, mediante escrito de fecha 17 de septiembre y recibido en la Secretaría Municipal con fecha 20 de septiembre del presente año, solicita el permiso correspondiente para el funcionamiento de un salón de fiestas infantiles, ubicado en calle Adelfa N° 111 en el Fraccionamiento Jardines de Durango.

SEGUNDO: Analizado el presente caso, es de observarse que, para el desarrollo del giro comercial que se pretende realizar, el propietario del salón de eventos infantiles, señala un área destinada para que funcione como estacionamiento de quienes contratarían el salón para la celebración de algún evento.

TERCERO: Que en el artículo 7 fracciones VII y XIII del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, establece lo siguiente: "Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y característica:... VII. Abstenerse de tolerar actos que contribuyan un peligro o atente contra la salud, la seguridad pública o el equilibrio ecológico; causen daño a la infraestructura y equipamiento urbano, o causen escándalo y molestias públicas, así como todas aquellas actividades prohibidas expresamente por la ley o que no cuenten con la autorización respectiva... XIII. No ocupar u obstruir la vía pública o áreas de uso común con motivo del ejercicio de sus actividades;..."

CUARTO: Así mismo, el articulo 6 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, establece lo siguiente: "El servicio público de estacionamiento que se preste a los particulares fuera de la vía pública, se realizará en edificios o locales construidos o acondicionados especialmente para ello, en cuya construcción, instalación y conservación, se acatarán las disposiciones del presente reglamento, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables."

QUINTO: En este particular, el área que pretende utilizar el propietario del salón como área de estacionamiento, incumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, lo que representa inseguridad para quienes utilicen dicho estacionamiento, al no contar con señalización de cajones de estacionamiento, iluminación adecuada, así como no existir personal encargado de la seguridad de los vehículos estacionados.

SEXTO: De igual manera, dicha solicitud contraviene lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;

II.- Contar con el Dictamen de Uso de Suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la

Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

En lo referente a la fracción II del citado artículo, el dictamen de uso de suelo que anexa, se le condiciona a lo siguiente: considerar área de estacionamiento de acuerdo al Reglamento de Construcciones vigentes y presentar comprobante de Aguas del Municipio con giro comercial.

SÉPTIMO: Que en los antecedentes existentes, se cuenta con oficio N° 101/2007, emitido por la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, dirigido a la Dirección Municipal de Obras Públicas, mediante el cual se instruye a la Dirección, para que sean suspendidos todos los trabajos en el interior del mencionado lugar.

OCTAVO: Que existe inconformidad por parte de los vecinos aledaños al lugar, ya que por ser zona meramente habitacional, manifiestan que el autorizar el permiso del salón en mención, alteraría el orden que actualmente prevalece en el lugar.

En virtud de lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente:

RESOLUTIVO No. 11190

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Lic. Marco Antonio Campos Hernández, el permiso correspondiente para el funcionamiento de un salón de fiestas infantiles, ubicado en calle Adelfa N° 111 en el Fraccionamiento Jardines de Durango, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 28 (veintiocho) días del mes de septiembre de 2007 (dos mil siete). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

Presidente Municipal
C.P. Jorge Herrera Caldera

Síndico
Lic. Yolanda De La Torre Valdez
Primer Regidor
Lic. Arturo Yañez Cuellar
Segundo Regidor
C. Felipe de Jesus Garza Gonzalez
Tercer Regidor
I.B.Q. Susy Carolina Torrecillas Salazar
Cuarto Regidor
Ing. Jose Roberto Arreola Arreola
Quinto Regidor
L.A.E. Carlos Matuk Lopez De Nava
Sexto Regidor
Lic. en Enf. Bernarda Perez Moreno
Séptimo Regidor
Lic. Jose Luis Cisneros Perez
Octavo Regidor
M.D.F. Ivette Karina Palencia Meza
Noveno Regidor
Lic. Arturo Kampfner Diaz
Décimo Regidor
Lic. Miguel Angel Olvera Escalera
Décimo Primer Regidor
Lic. Bernardo Loera Carrillo
Décimo Segundo Regidor
Lic. Rene Hernandez Guerrero
Décimo Tercer Regidor
Lic. Jose Luis Amaro Valles
Décimo Cuarto Regidor
C. Gina Gerardina Campuzano Gonzalez
Décimo Quinto Regidor
Lic. Oscar Chavez Chavez
Décimo Sexto Regidor
Ing. Alfredo Santiesteban Escalante
Décimo Séptimo Regidor
L.A. Miguel Angel Lazalde Ramos

Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Profr. Jaime Fernández Saracho

La Gaceta Municipal es una publicación mensual del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone el Artículo 147 de su Bando de Policía y GobierNo.
Aparece el segundo viernes de cada mes.
Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).
Director responsable:
Profr. Jaime Fernández Saracho
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Palacio Municipal Av. 20 de Noviembre esquina con calle Victoria, Durango, Dgo.
Impreso en Artes Gráficas La Impresora, Canelas No. 610, Durango, Dgo.